MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
CENAC-INGENIEROS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 355- CM-CENACINGENIEROS- 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024.

20 NOVIEMBRE DE 2023

INTRODUCCIÓN

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría así: CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. 355-CM-CENACINGENIEROS-2023.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y los formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de CONSULTORÍA de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Y atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto para el presente proceso y atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…3. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado…

Así mismo lo estipulado en decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. procedencia del concurso de méritos. las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

En concordancia con lo anterior en el presente citamos lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 así: ... 2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Es por todo lo anterior que la presente selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS consagrado en La Ley 1150 de 2007 Por el Decreto 1082 de 2015, observando el procedimiento estipulado para tal modalidad en el Capítulo 2, 3 y 4.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

✓ Leer cuidadosamente el contenido del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el mismo es ley para las partes dentro del presente proceso pre y contractual, teniendo la posibilidad de poder debatirlo y cuestionarlo a través de observaciones que se podrán realizar dentro de los términos legales que la norma ha tipificado para ello, y para lo cual la entidad acoge dentro de su cronograma.

✓ Suscribirse en el SECOP II para el proceso en mención.

✓ Los vocablos de CENAC INGENIEROS y Entidad, tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego de condiciones.

✓ Verificar, antes que nada, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

✓ Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

✓ Proceder a reunir toda la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

✓ Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.

✓ Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que sea otorgada a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS y sea aceptada por el tomador.

✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural y se deberá especificar los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes

✓ El valor asegurado corresponda al porcentaje de la cuantía del presente proceso.

✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta; Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO

✓ Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la plataforma SECOP II a menos que se trate de una indisponibilidad SECOP II.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO, TIPO DE CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

De acuerdo a lo planteado por las Unidades Militares del Ejército Nacional centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros; que establecen la necesidad de:

CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024.

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**LUGAR**	**PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTIMADOS 2023**	**PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTIMADOS 2024**	**PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTIMADOS**
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024	EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	**10 DÍAS** **SEGÚN EL CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN**	**4 MESES y 20 DÍAS**	**5 MESES**

Artículo presupuestal (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**descripción del rubro**	**Unidad beneficiada**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL 2023**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL VIGENCIA FUTURA 2024**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
C-1502-0100-32-0-1502088-02	10	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAV2	$ 362.200.000,00	$ 362.200.000,00	$ 724.400.00,00
				$ 102.500.000,00	$ 102.500.000,00	$ 205.000.000,00

TOTAL	**$ 464.700.000,00**	**$ 464.700.000,00**	**$ 929.400.000,000**

Nota: Para el presente proceso se restablecerá una fecha única en el **CRONOGRAMA** para la realización de una visita a campo con el fin de que los oferentes puedan tener conocimiento del estado actual del sitio a ejecutar y presentar las observaciones que den a lugar.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”
- Ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes. El Congreso de Colombia”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2002”
- Ley 594 de 2000 “Ley general de Archivos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones

- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 1400 de 1984 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023
  Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 455 del 03 de mayo de 2021 “Por el cual se reglamentan los artículos 35, 38, 39, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
- Decreto No 2590 de diciembre 23 de 2022 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”
- NSR10 – Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y sus decretos modificatorios.
- Guías y Manuales expedidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores”
- Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la ley 57 de 1985. (Sin embargo, debe tenerse en cuenta que todos los documentos del proceso se encontraran en la plataforma SECOP II)

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con él los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrara como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones. Cada proponente sufragara todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La experiencia de la natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal, deberán estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en actividades que se encuentran codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)** bajo alguno(s) de los segmentos enunciados a continuación:

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología**
Familias	**(8110) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura**
Clase	**(811015) Ingeniería civil y arquitectura**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
Familias	**(8011) Servicios de recursos humanos**

Clase	(801116) Servicios de personal temporal

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(77) Servicios Medioambientales
Familias	(7710) Gestión medioambiental
Clase	(771017) Servicios de asesoría ambiental

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familias	(8010) Servicios de asesoría de gestión
Clase	(801016) Gerencia de proyectos

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(77) Servicios Medioambientales
Familias	(7710) Gestión medioambiental
Clase	(771018) Auditoría ambiental

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(72) Servicios De Edificación, Construcción de Instalaciones Y Mantenimiento
Familias	(72000000) Servicios De Apoyo para la construcción
Clase	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(84) Servicios financieros y de seguros
Familias	(84110000) Servicios de contabilidad y auditorias
Clase	(84111600) Servicios de auditoria

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familias	(80120000) Servicios legales
Clase	(80121700) Servicios responsabilidad civil

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familias	(8110) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase	(81101500) Ingeniería civil y arquitectura

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

Nota 2: EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR EL **ANEXO N° 9** INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR DE ACUERDO INDICANDO SI **CUMPLE O NO CUMPLE** CON LAS MISMAS.

1.6 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto **No 2590** de diciembre 23 de 2022 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. De igual forma dicho presupuesto respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2023.

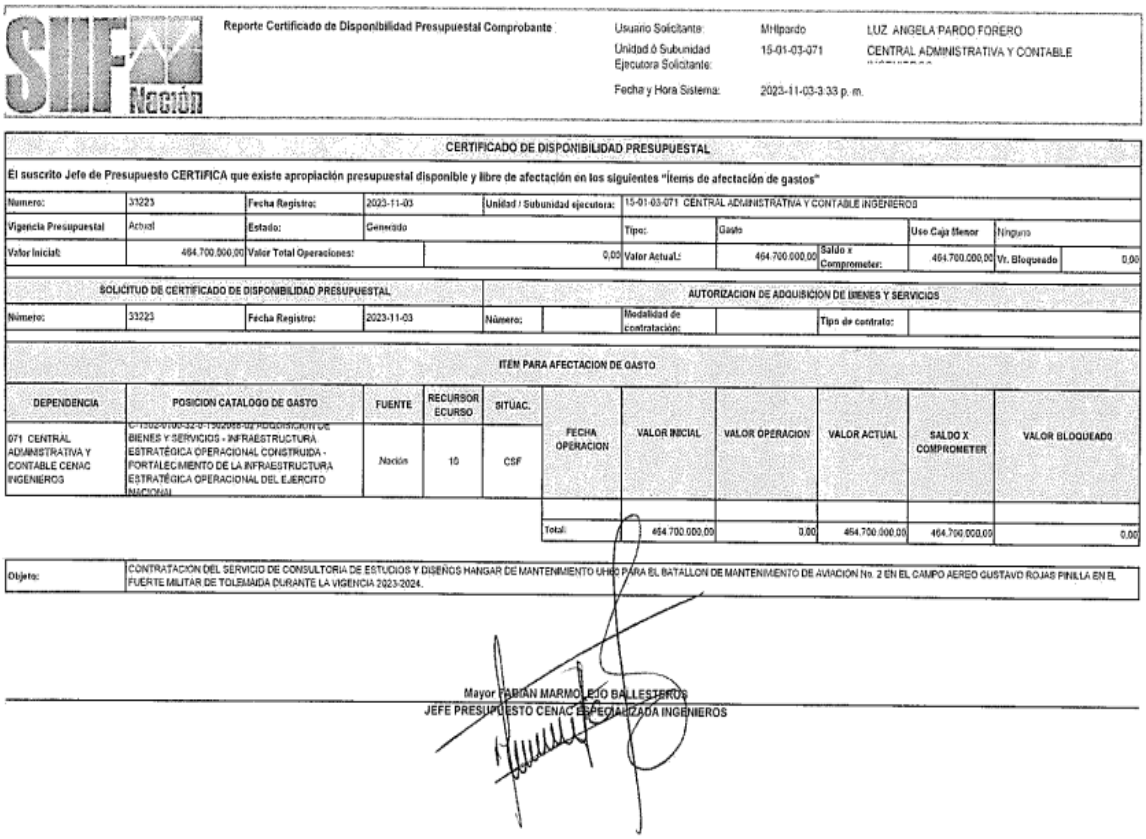
El presupuesto asignado para el presente proceso es de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 929.400.000,000)**, **INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES.** RESPALDADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo presupuestal (SIIF NACIÓN)	RECURSO	descripción del rubro	Unidad beneficiada	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL 2023	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
C-1502-0100-32-0-1502088-02	10	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAV2	$ 362.200.000,00	$ 362.200.000,00	$ 724.400.00,00
				$ 102.500.000,00	$ 102.500.000,00	$ 205.000.000,00
TOTAL				**$ 464.700.000,00**	**$ 464.700.000,00**	**$ 929.400.000,000**

APALANCAMIENTO 2023 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000,00) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 33223 **DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El certificado de Disponibilidad presupuestal con el cual se respalda la adquisición del presente proceso es el No 33223, con fecha tres (03) de noviembre de 2023 amparado bajo el rubro **C-1502-0100-32-0-1502088-02- FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.**



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHIpardo	LUZ ANGELA PARDO FORERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2023-11-03-3:33 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	33223	Fecha Registro:	2023-11-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	464.700.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	464.700.000,00	Saldo x Comprometer:	464.700.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	33223	Fecha Registro:	2023-11-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1502-0100-32-0-1502088-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	464.700.000,00	0,00	464.700.000,00	464.700.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No. 2 EN EL CAMPO AEREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024.

Mayor FABIAN MARMOLEJO BALLESTEROS
JEFE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS

VIGENCIA FUTURA 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000,00) por la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras Cupo **No. 53523** del 21 de septiembre de 2023.

ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS 2024

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHlmalaver LIZETH MALAVER PINTO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2023-09-21-3:32 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	53523	Fecha Registro:	2023-09-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	53423	Fecha Autorizacion	2023-09-21
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	41.297.952.378,00	Valor Operaciones:			Valor Total: 41.297.952.378,00	Saldo No Utilizado:	41.297.952.378,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-1502-0100-32 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	Nación	11	CSF		24.547.666.760,00		24.547.666.760,00	24.547.666.760,00
C-1502-0100-33 FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	Nación	11	CSF		15.497.952.378,00		15.497.952.378,00	15.497.952.378,00
Año Fiscal 2024				Totales por año:	40.045.619.138,00		40.045.619.138,00	40.045.619.138,00
C-1502-0100-32 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	Nación	11	CSF		1.252.333.240,00		1.252.333.240,00	1.252.333.240,00
Año Fiscal 2025				Totales por año:	1.252.333.240,00		1.252.333.240,00	1.252.333.240,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-050206	Fecha Doc. Soporte:	2023-09-21	Tipo Doc. Soporte:	SOLICITUD
Notas Doc. Soporte:	CARGUE DE CUPO VIG FUTURA 2024-2025 INVERSION DE ACUERDO A LA AUTORIZACION DEL MHCP 2-2023-050206 DEL 21 SEP 2023				

TC. CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
DIRECTORA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Nota 2: La adjudicación será: TOTAL DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA OFERTA ADJUDICATARIA.

FICHA EBI

Información proyecto inversión IEOEN

Proceso: EJ-SYC-150103-0002 **Fecha:** 28-02-2023 **Tipo:** Reporte avance ejecución
ID: 108808 **BPIN:** 2018011000175 **Periodo abierto:** **Fecha inicio reporte:** **Fecha límite reporte:**

Nombre de proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL **Entidad:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO **Sector:** Defensa y Policía **Estado:** En Ejecucion **Horizonte:** 2019 - 2026 **Valor total:** $297.346.294.122,00 **Apropiación inicial:** $32.834.238.401,00 **Apropiación vigente:** $69.634.238.401,00 **Alcance y metas del proyecto:** **Costo total del proyecto:** $297.346.294.122,00 **Ejecutor:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO **Fecha real de inicio:** 01-01-2019 **PND:** (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida -Asociación en proceso de revisión sectorial-

Contribución a la Política Pública

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

-Asociación en proceso de revisión sectorial-

Transformación	4002	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	400201	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador	40020107	7. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional
Sector	15	Defensa y Policía
Programa	1502	1502 - Capacidades de las Fuerzas Militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional
Subprograma	0100	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2 “Cronograma del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 2 “Cronograma”.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 2 “Cronograma del proceso”, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El proponente tiene la responsabilidad y se encargara de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.12 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formulario 5- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formulario 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.14 MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa

del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.15 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.16 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. [Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.7.
G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la entidad y no cumpla con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar o incumplir con los indicadores financieros establecidos por la entidad.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. No presentar Formulario 11 - Carta De Compromiso del Proponente para el Equipo de Trabajo;
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el manual de Colombia compra eficiente para propuestas artificialmente bajas.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Z. Las demás previstas en la ley.

1.17 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.18 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.

- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras

en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

- Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 al 1624.

1.19 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda

aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencie el «Formulario 19- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.21 PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

Guía para realizar el registro en el SECOP II.

- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

- Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25- 11-2022_0.pdf.Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo cenacing@buzonejercito.mil.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

1.22 PROCEDIMIENTO POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, el oferente deberá remitirse al numeral 6.4 página 9 del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25- 11-2022_0.pdf

Correo electronico: cenacing@buzonejercito.mil.co

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO 1)

El proponente debe presentar el Formulario 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título profesional, inscrito en el registro profesional acreditado con la matricula profesional en la rama respectiva, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA - CPNAA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniera, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en la rama respectiva, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA - CPNAA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del profesional de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Integridad y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos

y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados en participar en el proceso deberán tener en cuenta, todas y cada una de los requerimientos relacionados en el presente documento, con el fin de presentar las propuestas completas. Las propuestas deberán ser cargadas a la plataforma de SECOP II escritas a máquina o computador (legibles), Deberán entregarse en el lugar (SECOP II), y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo No. 2 “Cronograma del proceso” y en la Plataforma. En caso de indisponibilidad se procederá de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir los documentos a la plataforma SECOP II con la debida antelación en fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo No. 2 “Cronograma”.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo que serán rechazadas.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta estará conformada por un (01) Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se solicita a los Oferentes, cargar junto con las Oferta los formatos/o anexos incluidos en el proceso.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

Las Ofertas, deben cargarse a la plataforma SECOP II sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente por medio de la plataforma de SECOP II (SALVO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, para lo cual deberán cumplir con el protocolo previsto por CCE para este fin), en el término indicado en el CRONOGRAMA del Proceso.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

La entidad publicara la relación de las ofertas presentadas a tiempo mediante un reporte generado en la Plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS efectuara la verificación jurídica, financiera, de experiencia, de especificaciones técnicas, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica; de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo N.º. 2 "cronograma".

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante TRES (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.7. del Pliego de Condiciones.

En dicho periodo, la entidad si así lo cree pertinente, tiene la obligación de solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018. En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio

del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así ́como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así ́mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPITULO 3 NUMERAL 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

•Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

2.5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 3 NUMERAL 3.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

2.5.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 3 NUMERALES 3.5 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

2.5.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta Económica, Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales en el valor Unitario.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Formulario 15 “Presupuesto Oficial para la Propuesta económica”.

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Formulario 15 “Presupuesto Oficial para la Propuesta económica”.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO No. 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLAMENTADOS ANTERIORMENTE y PRESENTADOS EN EXCEL LO ANTERIOR FACILITA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y AGILIZA LA ADJUDICACIÓN.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN-Ejército Nacional – (CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS) NO SE ajustará dichas cantidades ofrecidas, será RECHAZADA la oferta presentada.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.5.5 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas referente a los requisitos habilitantes así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES para que presenten dentro del mismo las observaciones y contra observaciones que consideren pertinentes, y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad Estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

Las observaciones sobre los requisitos habilitantes que lleguen con posterioridad al plazo señalado anteriormente se entenderán extemporáneas, y se configurara en causal de rechazo de la oferta.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: No podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

NOTA 2: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, antes del acto de adjudicación o según corresponda.

2.6 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el CENAC INGENIEROS podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el proceso en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, no aceptara reclamo alguno en relación con ellos de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente proceso se adjudicará TOTAL, es decir el oferente debe presentar la oferta total cumpliendo con los requisitos conforme a lo requerido en el pliego de condiciones.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de Licitación Pública, selección abreviada o **CONCURSOS DE MÉRITOS**, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes es de $457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS** asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 929.400.000,000)**, **INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES ,** valor superior al valor del Umbral antes mencionado, razón por lo cual y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 mediante el cual, en su artículo 5 Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso no se limita a MiPymes.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formulario 10 – Experiencia del proponente.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea de los proponentes, en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (ANEXAR DOCUMENTO)

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal de la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

  - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

  - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

  - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

  - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio:

    - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

    - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

    - En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

    - Nombre o razón social completa.

    - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

    - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

    - Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en

la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

  - Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá

acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.2. PROPONENTES PLURALES (DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO 2 A – FORMULARIO 2B)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formulario 2 – Conformación de Proponente Plural (Formulario 2A – Consorcios) (Formulario 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formulario 2A – Consorcios) (Formulario 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

3.3.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.3.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.3.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

NOTA 1: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.3.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - (ANEXAR)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio **RENOVADO Y EN FIRME conforme con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a las Sentencias del 19 de septiembre de 2019 y del 9 de abril de 2021 y en el salvamento de voto de la Sentencia del 2 de junio de 2021 del Consejo de Estado Sección Tercera y concepto C – 480 de 2021 de la Agencia Nacional De Contratación Pública**.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los “Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los “Datos del Proceso”.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

3.3.5 COMPROMISO ANTISOBORNO -(DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO 3)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.3.6 ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA - (ANEXAR)

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

3.3.7 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO -(DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO 4)

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, que se encuentra en el **Formulario N° 4,** en el **SECOP II.**

3.3.8 PACTO DE TRANSPARENCIA (DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO ANEXO 4)

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia.

3.3.9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES--(DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO 6)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

3.3.10 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES (DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO 7)

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO . La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)"

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.**

3.3 VERIFICACIÓN

3.4.1 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL –RUES-

El comité jurídico evaluador, realizara verificación del registro mercantil, registro único de proponentes (RUP), y verificación de multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/ .

3.4.2 RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Se verificará el reporte de certificación de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus Integrantes.

3.4.3 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se verificará los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, consultara los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

3.4.4 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

Se verificará el resultado de la consulta que arroja el sistema del registro Nacional de Medidas Correctivas, De igual manera el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, consultará las medidas correctivas a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. Cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada.

3.4.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Se verificará los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 el MDN – Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS - realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos (Actualizada).

B. DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF "FORMULARIO N° 8"

- Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación Bancaria expedida
- Cedula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera
– SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

C. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo **cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil;** las personas jurídicas y/o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

D. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

1. DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

3.5.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.5.2.1 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021 "***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica***":**

Decreto 1041 de 2022 del 21 de junio de 2022 por lo cual se Adiciona parágrafo transitorio al artículo *2.2.1.1.1.5.2.* ***Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación ***se publique a partir del 1 de julio de 2021***, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, ***por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***"*."*

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

Nota 3: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

Nota 4: la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola **VIGENCIA FISCAL.**

3.5.2.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros de conformidad a lo expuesto anteriormente y consignado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Cuando **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL** en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.**

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5;** donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

3.5.2.3 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: **ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA FRENTE A PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Nota 2: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable en el país de origen.

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el **MDN – Ejercito Nacional – CENAC INGENIEROS,** requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – CENAC INGENIEROS, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

3.5.2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO



Informe de empresas 2021

Se realizó un análisis financiero del sector, usando una muestra de 223 empresas que registran actividades económicas regentes al sector de consultoría e interventoría técnica, definidas por sus códigos CIIU Rev. 4 y establecidas en la base con corte 31 de diciembre de 2021, construida por la Superintendencia de Sociedades. El análisis se efectuó de la siguiente manera:

Condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar. Entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la cuantía, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

De acuerdo a lo anterior se tomó como base los datos totales de los códigos CIIU M7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, M7020 – Actividades de consultaría de gestión M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

TOTAL	activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total
MUESTRA	$2.709.583.909	$3.616.479.546	$6.326.063.455	$1.354.472.707	$1.095.089.198	$2.449.561.905	$3.876.501.550

TOTAL	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
MUESTRA	$269.948.169	$112.301.231

	ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA)	COSTOS FINANCIEROS
PROMEDIO	21.627.281,78	58.203.085,84	14.743.643,00	26.320.963,97	31.882.121,87	1.648.861,96	1.388.033,29
MEDIANA	4.896.614,00	11.112.767,00	2.184.434,00	4.398.498,00	5.231.259,00	203.688,00	68.571,00
MAXIMO	7.048.106.000,00	29.043.044.917,00	6.343.688.000,00	11.879.773.540,00	18.430.234.559,00	4.696.704.611,00	1.186.435.584,00

Se procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros aplicando la fórmula para cada caso, De acuerdo a lo anterior se establecen los indicadores financieros, esto teniendo en cuenta que hay indicadores como el endeudamiento que se mide menor igual y los demás como mayor o igual.

		MÉTRICAS		
INDICADOR	**MUESTRA 223**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MÁXIMO**
LIQUIDEZ	2,0	1,4	2,2	1,1
ENDEUDAMIENTO	40%	58%	39%	41%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	2,4	1,2	2,8	4,0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,07	0,05	0,04	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,04	0,03	0,02	0,16

Ahora bien, con la anterior información se procedió a determinar los indicadores que permita la mayor pluralidad de oferentes que cuenten con la capacidad financiera y organizacional necesaria que garantice el cumplimento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior se escoge el promedio la cual no limita la participación de oferentes dentro del proceso y garanticen que los posibles oferentes cuenten con la capacidad financiera y organizacional.

Para la presente muestra se tuvieron en cuenta 223 empresas como muestra representativa con el fin de establecer bajo la mayor cantidad de principios los mejores indicadores de cada una de las métricas las cuales son las siguientes:

1. Muestra general
2. Promedio
3. Mediana
4. Máximo

De las cuales se tendrá en cuenta el promedio ya que cumple con la mayoría de principios que permiten la participación de una gran cantidad de oferentes además que de que en cada uno de sus indicadores se acerca al promedio de la totalidad de las empresas seleccionadas para el establecimiento de los indicadores.

Ahora bien, cada uno de los diferentes indicadores muestra la posición de pluralidad que se podría alcanzar con cada uno de ellos argumentado de la siguiente manera:

Liquidez es totalmente adecuado en su porcentaje dado que La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo, hecho que busca cualquier administración dentro de un proceso de obra como el que actualmente se pretende desarrollar este indicador se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino

a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes, los cuales podría llegar a ser necesario en el momento en el que se deban tomar decisiones en un momento en donde la economía global es una variable a tener en cuenta en todo momento.

El nivel de endeudamiento se muestra como adecuado toda vez que, el índice de endeudamiento refiere el pasivo total con los activos totales, que permite conocer el grado de endeudamiento de del proponente al momento de participar del proceso. Lo anterior es importante para reconocer el presupuesto que tiene el oferente para llevar a cabo el contrato, y a su vez, la disponibilidad crediticia para fortalecer el faltante mediante préstamos. Es de tener en cuenta que este proceso al contar con un anticipo requiere de un oferente con una capacidad financiera respaldada por su endeudamiento porque si bien el endeudamiento no obedece jamás a un mal manejo de sus activos, si es una fotografía del momento que podría bien dar la presentación de la capacidad del proponente al momento de presentar su oferta, ya que para esta entidad, con un mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no cumplir con la realización del contrato, siendo dable no cumplir con los pasivos.

La razón de cobertura de intereses es igual a la utilidad operacional frente a gastos de intereses, que refleja la capacidad financiera del proponente para responder a sus obligaciones. Desde esa perspectiva, a mayor cobertura de intereses se reducen las probabilidades de que se incumpla con las obligaciones financieras, consecuencia de la actividad contractual, lo que genera un hecho de historial crediticio que permite establecer la fiabilidad de cada proponente ante el sistema financiero y así su capacidad para el cumplimiento de muchas de sus obligaciones, si bien no se puede comparar el componente financiero de una empresa con el uso operativo este si representa una semejanza del modo de funcionamiento administrativo y del flujo de efectivo.

El capital de trabajo será la representación económica de la capacidad con la que cuenta el proponente en el momento para el desarrollo de las diferentes obras a realizar para este caso se deberá contar con el 100% de capacidad sobre el valor total de los frentes teniendo en cuenta que se tendrá el apoyo de un anticipo para el desarrollo del contrato.

Los indicadores organizacionales ofrecerán a la entidad la capacidad de analizar el desarrollo de la empresa desde el ámbito de la rentabilidad por lo que los niveles de este mismo indicador pueden variar en porcentajes muy bajos según los diferentes movimientos de la economía nacional durante el año.

INDICADORES SOLICITADOS	
LIQUIDEZ	1,4
ENDEUDAMIENTO	58%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	1,2
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1.4

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **ACTIVO CORRIENTE** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **PASIVO CORRIENTE** por el porcentaje de participación de cada integrante.

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a 58%

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **PASIVO TOTAL** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **ACTIVO TOTAL** por el porcentaje de participación de cada integrante.

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 1.2

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **UTILIDAD OPERACIONAL** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del **GASTOS DE INTERESES** por el porcentaje de participación de cada integrante.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial asignado

NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DE M/CTE. ($ 929.400.000,000)

Para proponentes plurales será el resultado de la sumatoria del **ACTIVO CORRIENTE** para cada uno de los integrantes **RESTANDO** la sumatoria del **PASIVO CORRIENTE** de cada uno de los integrantes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, efectuará el análisis a los Indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el **RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),** y en los estados financieros

Del cierre del ejercicio del último periodo contable **(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).**

e). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0.05

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del **UTILIDAD OPERACIONAL** por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante.

f.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que, por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 0.03

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

3.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN - PONDERACIÓN Y DE EJECUCIÓN

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.6.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO N° 09)

Cada proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO No 09** donde manifiesta claramente que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, (de acuerdo al numeral **3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del mismo documento) y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE,** este formulario debe estar diligenciado por el representante legal y aval técnico para la oferta presentada de acuerdo a lo estipulado en la ley 842 de 2.003

HANGAR

DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes	Personal		Baño privado
		Func.	Visit.	
Hangar de Mantenimiento capacidad 8 aeronaves	3.200,00 m2	70	-	no
Depósitos estaciones de trabajo	410,00 m2	8	-	no
TOTALES	**3.610,00 m2**			

ZONA ADMINISTRATIVA PISO 1

DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes Mínimas	Personal		Baño privado
		Func.	Visit.	
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no
Baños/vestier personal taller (hombres y mujeres)	70,00 m2	70	16	n/a
Cafetería y zona de descanso	45,00 m2	20	5	no
Depósito de herramientas	35.00 m2	2	-	no
Taller peso y balanceo de palas.	110,00 m2	2	-	no
Depósito de Insumos	35,00 m2	1	-	no
Taller de Micro soldaduras	30,00 m2	2	-	no
Taller de reparables	35,00 m2	2	-	no
Depósito material ETTA	40,00 m2	1	-	no
Cuartos técnicos	190,00 m2	1	-	no
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	60	-	no
TOTALES	**900,00 m2**			

ZONA ADMINISTRATIVA PISO 2

DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes Mínimas	Personal		Baño privado
		Func.	Visit.	
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no
Baños área administrativa (hombres y mujeres)	40,00 m2	60	10	n/a
Sala de reuniones y capacitación	80,00 m2	60	-	no
Oficina control de calidad y libros históricos.	70.00 m2	17	2	si
Archivo General	30,00 m2	1	-	no
Oficina y taller de aviónica	60,00 m2	12	2	no
Oficina SEGOP	25,00 m2	2	-	no
Oficina SAP	25,00 m2	2	-	no
Oficina control producción y S3	60,00 m2	8	2	no
Oficina Jefes de Grupo	70,00 m2	17	2	si
Oficina IVHMS	30,00 m2	1	-	no
Cuartos técnicos y de soporte	100.00 m2	1	-	no
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	70	-	no
TOTALES	**900.00 m2**			

Nota: *Las imágenes y los esquemas de diseños son una aproximación a las necesidades requeridas para el proyecto, los diseños finales serán responsabilidad del consultor de diseño y serán avalados por la interventoría y supervisor del contrato.*

CUADRO DE ÁREAS HANGAR					
DESCRIPCIÓN	**Áreas y Longitudes**	**Personal**		**Baño privado**	**Observaciones**
		Func.	**Visit.**		
Hangar de Mantenimiento capacidad 8 aeronaves	3.200,00 m2	70	-	no	- Área de trabajo para ocho UH-60 / S70i simultáneamente. - zona de circulación peatonal. - Espacio para dos puentes grúa capacidad 15 Ton soportado en la estructura cubierta. - Bancos de trabajo por cada espacio de mantenimiento. - Zona de soporte palas por cada espacio de trabajo. - Circulación aeronaves desde calle rodaje. - conexiones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, voz y datos. - 02 Ventiladores industriales por cada puesto de trabajo.
Depósitos estaciones de trabajo	410,00 m2	8	-	no	- Deposito (52,00m2 aprox.) para almacenar piezas y herramientas de cada aeronave, uno por cada estación de trabajo.
TOTALES	**3.610,00 m2**				

CUADRO DE ÁREAS ZONA TALLERES Y DEPÓSITOS PISO 1					
DESCRIPCIÓN	**Áreas y Longitudes Mínimas**	**Personal**		**Baño privado**	**Observaciones**
		Func.	**Visit.**		
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no	- Ingreso trabajadores taller. - Ingreso zona administrativa.
Baños y vestier personal taller (hombres y mujeres)	70,00 m2	70	16	n/a	- 01 baño con vestier para hombres. - 01 baño con vestier para mujeres.
Cafetería y zona de descanso	45,00 m2	20	5	no	- Espacio para cafetería. - Zona de descanso.
Depósito de herramientas	35.00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo y control almacenista.
Taller peso y balanceo de palas.	110,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - Espacio para bancos de trabajo. - Espacio para equipos y herramientas. - Grúa para manipular las palas. - 02 puesto de trabajo para trabajo y control.
Depósito de Insumos	35,00 m2	1	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 01 puesto de trabajo y control almacenista.
Taller de Micro soldaduras	30,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - Espacio para superficies de trabajo. - Espacio para equipos y herramientas. - 02 puesto de trabajo para trabajo y control.
Taller de reparables	35,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - Espacio para superficies de trabajo. - Espacio para equipos y herramientas. - 02 puesto de trabajo para trabajo y control.
Depósito material ETTA	40,00 m2	1	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 01 puesto de trabajo y control almacenista.

Cuartos técnicos	190,00 m2	1	-	no	- Cuarto bombas, potable y RCI. - Subestación eléctrica. - Cuartos de aseo - Cuarto de compresores - Cuarto de residuos - Planta eléctrica
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	60	-	no	- Espacios de circulación, muros, estructura, otros.
TOTALES	**900,00 m2**				

CUADRO DE ÁREAS ZONA ADMINISTRATIVA PISO 2					
DESCRIPCIÓN	**Áreas y Longitudes Mínimas**	**Personal**		**Baño privado**	**Observaciones**
		Func.	**Visit.**		
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no	- Ingreso trabajadores taller. - Ingreso zona administrativa.
Baños área administrativa (hombres y mujeres)	40,00 m2	60	10	n/a	- 01 baño para hombres. - 01 baño para mujeres.
Sala de reuniones y capacitación	80,00 m2	60	-	no	- Espacio multifuncional para zona de capacitaciones y sala(s) de reunión.
Oficina control de calidad y libros históricos.	70.00 m2	17	2	si	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 17 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras. - Espacio para baño privado.
Archivo General	30,00 m2	1	-	no	- Espacios con archivo rodante para almacenamiento.
Oficina y taller de aviónica	60,00 m2	12	2	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 12 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Oficina SEGOP	25,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Oficina SAP	25,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Oficina control producción y S3	60,00 m2	8	2	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 8 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras. - Espacio para archivo - Oficina dividida en dos.

Oficina Jefes de Grupo	70,00 m2	17	2	si	- 17 puestos de trabajo. - Mesa de reunión para 4 pax.
Oficina IVHMS	30,00 m2	1	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Cuartos técnicos y de soporte	100.00 m2	1	-	no	- Cuarto de aseo. - Deposito de insumos. - Rack de datos.
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	70	-	no	- Espacios de circulación, muros, estructura, otros.
TOTALES	**900.00 m2**				

3.6.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá al suscribir el Formulario No. 9, manifiesta que se compromete con las siguientes especificaciones adicionales para la ejecución de los proyectos a realizar:

1. El proponente debe manifestar el compromiso de mantener el **porcentaje de ejecución vs programación sin atraso**, de evidenciarse bajo rendimiento por encima del 3% por causas imputables al contratista se dará apertura al Debido Proceso o Sanciones que se den a lugar.

2. El proponente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso ejecutará por si el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad o Interventoría que se ha subcontratado, este será terminado anticipadamente y se continuará la ejecución con el segundo que haya quedado en el orden de elegibilidad. Previo debido procesos e imposición de sanciones a que haya lugar.
3. El proponente debe manifestar el compromiso para el cumplimiento de aplicación de los protocolos de bioseguridad al inicio de los proyectos correspondientes a la normatividad vigente que aplique para el inicio de obra.

4. El oferente adjudicatario aceptará que la interventoría adjudicataria verificará que el contratista cuente con la programación para la ejecución de cada una de las etapas del proyecto y asumirá, las debidas correcciones o subsanaciones que sean en pro a la evolución y entrega del proyecto.

5. El oferente deberá presentar junto con la oferta que no estar reportado a través del certificado que emite el REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DEL DIARI DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

3.6.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO N.º 10

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá presentar entre UNO **(01)** y máximo **TRES (03) CONTRATO(S)** cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado equivalente a **801,20 SMMLV** vigencia 2023, en cuyo objeto se evidencie: **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES.** Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en el RUP y debieron haber sido contratados y

ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deben contener actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que:

UNO (01) DE LOS CONTRATOS APORTADOS EN LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEBE CORRESPONDER A CONSULTORÍA Y CONTAR CON EL SESENTA PORCIENTO (60%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO Y SU OBJETO O ALCANCE DEBE CORRESPONDER A ESTUDIOS DISEÑOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EDIFICACIONES DE HANGARES O COLISEOS O BODEGAS O POLIDEPORTIVOS O DEPÓSITOS O ALMACENES CON UN METRAJE IGUAL O MAYOR A 5.000 M2.

3.6.1.4 <u>CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE</u>.

Si el oferente acredita la experiencia, en el número de salarios mínimos indicado anteriormente, con el valor del Salario Mínimo Legal para vigencias anteriores (salario vigente para el año de ejecución del contrato), este cumpliría con tal requisito, toda vez que el SMLMV, es actualizado anualmente. Lo cual quiere decir que el valor del presupuesto oficial para la presente diligencia, convertido a SMLMV de años anteriores, se reducirá.

Para lo anterior deberá anexar el **FORMULARIO N.º 10 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** este formato deberá ser presentado en PDF debidamente diligenciado por el representante legal (persona natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal), De igual forma **<u>El FORMATO N.º 10 deberá ser presentado en EXCEL (Archivo en editable) para facilitar la verificación de la información aportada por el oferente.</u>**

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera

3.6.1.5 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (APLICA PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS)

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. No se aceptará para el presente proceso auto certificaciones de interventoría a consultorías propias. Ni auto certificaciones, entendidas como: a. Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia. b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

B. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos o contratos que hayan sido sesionados y/o cedidos. En virtud de lo anterior No será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente, o los integrantes de la estructura en caso de que se presente como proponente plural.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. No se aceptan certificaciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal recíprocamente

Nota 01: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Nota 02: la experiencia que se acredite debe ser directamente relacionada con el objeto del proceso, enunciado en la experiencia solicitada.

Nota 03: En Ningún Caso Durante La Ejecución Del Contrato Se Permitirá Que El Integrante Del Proponente Plural Que Acredite La Mayor Experiencia Ceda Su Participación

3.6.1.6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE (APLICA PARA NACIONALES O EXTRANJEROS):

1) Para la acreditación de la experiencia habilitante, el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- **A.** Certificación emitida por la entidad contratante;
- **B.** Copia del (los) Contrato (s) ejecutado (s);
- **C.** Acta de liquidación ò Acta de entrega a entera satisfacción, ò acta de terminación final de los contratos aportados como experiencia habilitante;

NOTA: En caso que el oferente no adjunte el total de los documentos descritos anteriormente, no serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante.

2) En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior al requerido, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el **FORMULARIO N.º 10**

en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el **FORMULARIO N.º 10.**

3) Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, ya que los SMMLV serán tomados de este documento.

4) El oferente deberá aportar copia legible del documento donde conste el cumplimiento y entrega de la(s) obra(s), en la que se pueda verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la experiencia Habilitante;

5) En los contratos donde no se encuentre de manera taxativa el objeto mencionado en el pliego de condiciones, el oferente debe aportar: i) certificación emitida por la entidad contratante, ii) contrato y acta de liquidación donde se describan las actividades que pretende acreditar de manera precisa el cumplimiento de las actividades, de otra manera el contrato aportado no será tomado en cuenta hasta evidenciar dichas condiciones, es importante aclarar que el oferente debe cumplir además con toda la documentación requerida en el pliego de condiciones para acreditar su experiencia habilitante

6) No se acepta documentos con enmendaduras, tachaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias (ver causales de rechazo).

7) **EL CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

8) Los documentos cargados en la plataforma del **SECOP II** deben ser ***completamente legibles.***

9) Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

10) Las certificaciones que se aporten para la acreditación tanto de la experiencia general como de la experiencia específica, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto y Alcance del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, (si aplica).

11) En caso de existir discrepancias entre los documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. (Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo).
D. Acta de inicio o la orden de inicio (La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio).
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

12) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público junto con la tarjeta profesional (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

13) La administración se reserva el derecho de ampliar los plazos de evaluación en relación al número de ofertas que se presenten dentro del proceso.

14) El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
(…)	(…)
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00

Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000.00

3.6.1.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La experiencia de la natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal, deberán estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en actividades que se encuentran codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)** bajo alguno(s) de los segmentos enunciados a continuación:

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología**
Familias	**(8110) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura**
Clase	**(811015) Ingeniería civil y arquitectura**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
Familias	**(8011) Servicios de recursos humanos**
Clase	**(801116) Servicios de personal temporal**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(77) Servicios Medioambientales**
Familias	**(7710) Gestión medioambiental**
Clase	**(771017) Servicios de asesoría ambiental**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
Familias	**(8010) Servicios de asesoría de gestión**
Clase	**(801016) Gerencia de proyectos**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(77) Servicios Medioambientales**
Familias	**(7710) Gestión medioambiental**
Clase	**(771018) Auditoría ambiental**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(72) Servicios De Edificación, Construcción de Instalaciones Y Mantenimiento**
Familias	**(72000000) Servicios De Apoyo para la construcción**
Clase	**(72101500) Servicios de apoyo para la construcción**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(84) Servicios financieros y de seguros**
Familias	**(84110000) Servicios de contabilidad y auditorias**
Clase	**(84111600) Servicios de auditoria**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos**
Familias	**(80120000) Servicios legales**
Clase	**(80121700) Servicios responsabilidad civil**

Grupo	**(F) Servicios**
Segmentos	**(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología**
Familias	**(8110) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura**
Clase	**(81101500) Ingeniería civil y arquitectura**

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de “clase”.

Nota 2: EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR EL **FORMULARIO N° 9** INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR DE ACUERDO INDICANDO SI **CUMPLE O NO CUMPLE** CON LAS MISMAS.

3.6.1.8 REQUISITOS OBJETO DE VERIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A) CARTA DE COMPROMISO DEL OFERENTE PARA LOS PROFESIONALES -DILIGENCIAR EL FORMULARIO No. 11

El oferente deberá diligenciar y firmar el Formulario **N° 11 "CARTA DE COMPROMISO DEL OFERENTE PARA LOS PROFESIONALES"**, indicando el cumplimiento del presente proceso, con la presentación ante la interventoría adjudicataria y la entidad de los perfiles profesionales suscritos en el ápice **B) REQUISITOS DEL PERSONAL**, los cuales deberán ser verificados mediante el numeral denominado **VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL** y el **FORMULARIO No. 12 "CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MÍNIMO REQUERIDO". Dichos formularios deberán ser adjuntados con la oferta**

Nota 1: El oferente deberá presentar junto son su oferta la documentación soporte que será objeto de revisión, verificación y aprobación para validar el cumplimiento de los perfiles profesionales sin el aval de los perfiles presentados en el apiste **B) REQUISITOS DEL PERSONAL**, no se procederá a dar ejecución al o los contratos resultantes del presente proceso. Dichos formularios son objeto de obligatorio cumplimiento y los perfiles profesionales mínimos requeridos son requisitos para ser avalados dentro de la experiencia habilitante.

Nota 2: El representante legal deberá suscribir el **FORMULARIO No. 11 "CARTA DE COMPROMISO DEL OFERENTE"** indicando lo establecido en el formato publicado en la plataforma **SECOP II** y deberá ser adjuntado con su oferta.

B) REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO (ETAPA -01)

Para la ejecución de la primera parte de la consultoría, el oferente seleccionado deberá contar con el siguiente equipo de trabajo, como mínimo, para asegurar una adecuada conducción de los peritajes, estudios, pruebas y demás actividades necesarias para tal efecto, así:

CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024. POR UN VALOR DE NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DE M/CTE. ($ 929.400.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES.		
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE TODA LAS ETAPAS DEL PROYECTO		
	PERFIL ACADÉMICO	**Un (01)** Arquitecto o Ingeniero Civil, con especialización en gerencia y administración de obra o especialización en gerencia integral de obras o Especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería o Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos o Especialización en

DIRECTOR DE PROYECTO		Estructuras o Maestría en Proyectos O AFINES A LA CONSTRUCCIÓN
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de **DIEZ (10) AÑOS** como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Debe aportar **SEIS (06) AÑOS** de experiencia como director de proyectos de **CONSULTORÍA DE DISEÑOS EN EDIFICACIONES O DISEÑO DE EDIFICIOS** hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	PORCENTAJE (%) DE DEDICACIÓN	**CIEN 100%** y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Avance, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.
CARGO	**DESCRIPCIÓN**	
COORDINADOR DE DISEÑO	**PERFIL ACADÉMICO**	**Un (01)** profesional: Arquitecto con posgrado, especialización o maestría relacionadas con el diseño arquitectónico
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de **DIEZ (10) AÑOS** como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Debe aportar **CINCO (05) AÑOS** de experiencia, desempeñándose como coordinador de proyectos de arquitectura en edificaciones.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR.	**CIEN 100%** y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Avance, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo

		requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.
CARGO	**DESCRIPCIÓN**	
DISEÑADOR EN ESTRUCTURAS	**PERFIL ACADÉMICO**	**Un (01)** profesional: Ingeniero Civil con título profesional (pregrado) en Ingeniería civil, y un posgrado (especialización / maestría) en Estructuras.
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de **DIEZ (10) AÑOS** como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Debe aportar **CINCO (05) AÑOS** de experiencia en proyectos, desempeñándose como diseñador en reforzamientos estructurales en edificaciones mayores de 3.000 m2
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR.	**CIEN 100%** y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Avance, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.
CARGO	**DESCRIPCIÓN**	
DISEÑADOR HIDROSANITARIO	**PERFIL ACADÉMICO**	**Un (01)** profesional: Ingeniero Civil o ingeniero sanitario con posgrado hidráulica o recursos hídricos o equivalente a diseño de redes hidrosanitarias
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de **DIEZ (10) AÑOS** como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o

		matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Debe aportar **CINCO (05) AÑOS** de experiencia en proyectos, desempeñándose como diseñador en redes hidráulicas o sanitarias o redes contra incendio o red de gas en edificaciones mayores a 4.000 m2.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR.	**CINCUENTA 50%** y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Avance, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.
CARGO	**DESCRIPCIÓN**	
DISEÑADOR ELÉCTRICO	**PERFIL ACADÉMICO**	**Un (01)** profesional: Ingeniero eléctrico o electricista o con título profesional (pregrado) en Ingeniería eléctrica o especialización en Legislación Energética y de las Telecomunicaciones o Eficiencia Energética o Gerencia de Mantenimiento o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica o Maestría en Ingeniería eléctrica
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de **DIEZ (10) AÑOS** como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Debe aportar **CINCO (05) AÑOS** de experiencia en proyectos, desempeñándose como diseñador en redes Eléctricas en edificaciones mayores a 2.000 m2.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR.	**CINCUENTA 50%** y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Avance, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo

		la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos. El perito eléctrico puede ser el mimo diseñador eléctrico si cuenta con la experiencia solicitada.
CARGO	**DESCRIPCIÓN**	
TOPÓGRAFO	**PERFIL ACADÉMICO**	**Un (01)** profesional: Topógrafo - Dicho profesional deberá tener los equipos requeridos para la realización de actividades encomendadas para la ejecución de los trabajos de topografía
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de **CINCO (05) AÑOS** como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables como **TOPÓGRAFO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O EDIFICACIONES DE OBRA O REDES DE DISTRIBUCIÓN**, por un periodo mínimo acumulado de **DOS (02) AÑOS**, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR-10 hasta la fecha del cierre del proceso contractual.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA.	**TREINTA (30%) PORCIENTO DE DEDICACIÓN.** Deberá estar durante la ejecución de la obra hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.

LA CONSULTORÍA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO (SI ASÍ SE REQUIERE) QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EMITIR CONCEPTOS, REVISAR, APROBAR Y VERIFICAR TODOS LAS CARACTERÍSTICAS QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO. LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS COMITÉS DE DISEÑO, MESAS DE TRABAJO, AUDIENCIAS, COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EN GENERAL, DURANTE TODO EL

PROCESO DE LA FASE DE DISEÑO, NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE INGENIERÍA A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO SEGÚN COMO SE ESTABLEZCA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO.

Nota 01: La dedicación de los profesionales no podrá reducirse al mínimo establecido en el presente pliego salvo acuerdo con la Entidad debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento de las obligaciones contractuales por lo cual una vez evidenciado se dará apertura al Debido Proceso.

Nota 02: En la bitácora de la consultoría deberán registrarse las actividades realizadas diarias de acuerdo con el Manual de Interventoría, así como la firma de cada uno de los profesionales requeridos en la consultoría, así como el registro de hora de ingreso y salida de los mismos. En el caso de tener especialistas cuya dedicación sea ocasional y/o por visitas deberán quedar registradas en el libro de seguimiento de la consultoría debidamente firmado por el profesional.

Nota 03: Los requisitos relacionados con el profesional en SST se exigen de acuerdo con la Resolución No. 312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo SG- SST”, Decreto 1443 de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."Resolución 1409 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.". **(Si aplica).**

Nota 05: Para efectos del análisis completo de los perfiles profesionales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones (cuando ya esté adjudicado):

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato.

2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

3. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

6. El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra, en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

7. El contratista deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique los títulos de postgrado, expedidos por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación nacional. Cuando la Especialización, no sea específica en el objeto solicitado se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los descritos en la lista anteriormente expuesta (se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera). (Si aplica).

3.6.1.9 VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECÍFICAS

La interventoría adjudicataria para el presente proceso de obra deberá verificar y evaluar de acuerdo a los siguientes parámetros para verificar la idoneidad de las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto de obra:

A. Este personal no podrá ser remplazado una vez sea aprobado por la interventoría adjudicataria, si llegare a presentarse situaciones que impidan al profesional continuar con la ejecución del contrato, el personal que se postule para sustituirlo debe tener el mismo perfil o superior al presentado y aprobado inicialmente, debe anexarse la paz y salvo del profesional saliente y enviar con la debida solicitud de modificación dirigida a la Entidad para su respectiva verificación y aprobación.

B. El oferente deberá diligenciar el **FORMATO N.º 12 (CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MÍNIMO REQUERIDO)** donde se relaciona la experiencia especifica del personal propuesto con el fin de cumplir con lo requerido por la entidad de acuerdo al literal **B REQUISITOS DEL PERSONAL** .

C. Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de este proceso.

D. Para acreditar la experiencia especifica de los profesionales, el oferente deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación **(DIA, MES Y AÑO),** Nombre del profesional, Numero de Identificación del profesional para cada uno de los proyectos relacionados en la certificación aportada. (En el evento de no cumplir con dichos requisitos, no se tendrá en cuenta la certificación si esta no es subsanada de acuerdo a los parámetros establecidos

E. La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y Para el caso de los profesionales en ingeniería presentados como inspector siso, la experiencia general contará a partir de la fecha de expedición del acta de grado del título obtenido como especialista.

F. La entidad no acepta los profesionales que se encuentren trabajando en la ejecución de algún proyecto en la CENAC Ingenieros, en razón a la permanencia exigida en el presente proceso.

G. De ser necesario reemplazar el personal inicialmente contratado por parte del contratista es necesario que se presenta a la firma interventora adjudicataria una paz y salvo debidamente firmado y así mismo la hoja de vida del personal que se pretende contratar;

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/	NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/	NO CUMPLE

4.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	78.5
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Promoción de servicios nacionales con participación especial constitucional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MiPymes	0.25
Total	100

NOTA 1: Conforme a lo establecido en la ley 2195 de 2022, ARTICULO 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el DOS PORCIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año , contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA 2: La reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 3: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

NOTA 4: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicios de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

NOTA 5: La reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.2.1 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) -FORMULARIO 14-

La **CENAC DE INGENIEROS** evaluara al oferente de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2.015 en su Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, **entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.**

A. Se le otorgaran **TREINTA Y OCHO PUNTO CINCO (38.5) PUNTOS** AL oferente que **DE MUESTRE** dentro de uno de sus contratos aportados dentro de la experiencia habilitante tenga una consultoría de una edificación de más de **5.800 m2** las cuales son acordes con el objeto de la presente diligencia.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA OTORGAR EL PUNTAJE DESCRITO:

1. El oferente deberá anexar para el ponderable, la certificación, la copia del contrato y la trata de entrega o el acta de liquidación o entrega a satisfacción.

B. Se le otorgaran **VEINTE (20) PUNTOS** al oferente que acredite que su **DISEÑADOR ESTRUCTURAL** además de cumplir con el perfil académico cuenta con una asesoría estructural en un proyecto **DE MAS DE 5.800 M2**

El comité evaluador verificará la experiencia, para lo cual deberá aportar **LA CERTIFICACIÓN LEGIBLE** que contengan alguna de las siguientes informaciones mínimas requeridas:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Cargo Ocupado
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
- Valor del contrato ejecutado
- Tiempo de permanecía del profesional en la consultoría.

- Datos como número telefónico, correo electrónico y dirección de la empresa que certifique al profesional.

C - Se le otorgaran **VEINTE (20) PUNTOS**, al oferente que certifique en **MÁXIMO un (01) contrato** de experiencia adicional igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto corresponda a estudios, diseños , permisos y licencias **(CONSULTORÍA) de edificaciones.**

CONSIDERACIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE DESCRITO EN EL LITERAL A- B-C-

1. El oferente y el profesional deberán diligenciar y firmar el **FORMULARIO N° 14 "CUADRO PUNTAJE ADICIONAL DIRECTOR DE PROYECTO – PERITO ESTRUCTURAL – PERITO EN REDES ELÉCTRICAS"**, mediante el cual deberán relacionar la **EXPERIENCIA DEL DIRECTOR Y LOS PERITOS,** este archivo deberá ser presentado en EXCEL (Archivo en editable) y PDF.

2. El comité evaluador verificará la experiencia, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales LEGIBLES que contengan alguna de las siguientes informaciones mínimas requeridas:
   - Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
   - Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
   - Objeto del contrato.
   - Cargo Ocupado
   - Localización o lugar de ejecución.
   - Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
   - Valor del contrato ejecutado
   - Tiempo de permanecía del profesional en la consultoría.
   - Datos como número telefónico, correo electrónico y dirección de la empresa que certifique al profesional.

3. La **CENAC- INGENIEROS,** se reserva el derecho de verificar la experiencia por lo cual los números telefónicos, correo electrónico y dirección de la empresa que certifique al profesional, deberán corresponder con la realidad.

4. En el caso de que, al comunicarse con la empresa o firma certificante, se niegue la veracidad de la información contenida en las certificaciones, se solicitará a esta que lo certifique por escrito y se compulsarán copias a la autoridad competente para que sea ella quien adelante las acciones correspondientes.

5. En caso de que sucedan los presupuestos descritos en el numeral anterior no se otorgará puntaje.

6. No se tendrán en cuenta los traslapos en la experiencia acreditada por parte del profesional que pretende acreditarse como Director de Interventoría, sin embargo, en el caso de que se aporten certificaciones laborales dentro de una misma línea de tiempo, se verificará la permanencia del profesional en cada uno de los proyectos que se acrediten para la experiencia, en todo caso este no podrá sobrepasar el 100%.

7. La documentación anteriormente mencionada deberá ser presentada junto con la oferta el día del cierre con el fin de que el comité evaluador pueda corroborar la veracidad de la experiencia del oferente **SO PENA DE NO SER TENIDA EN CUENTA.**

8. Cabe aclarar que en caso que la información este **INCOMPLETA U OMITA DOCUMENTACIÓN** de la que habla este ítem, no podrá ser subsanada toda vez que esta genera puntaje y no es subsanable.

TABLA RESUMEN PUNTAJE TÉCNICO	
DESCRIPCIÓN DEL PUNTAJE	**PUNTAJE**
El oferente que **DE MUESTRE** dentro de uno de sus contratos aportados dentro de la experiencia habilitante tenga una consultoría de una edificación de más de **5.800 m2** las cuales son acordes con el objeto de la presente diligencia. Descrita en el **LITERAL A** del numeral 7.4.2 del presente proceso.	MÁXIMO **TREINTA Y OCHO PUNTO CINCO** **(38.5) PUNTOS**
El oferente que acredite que su **DISEÑADOR ESTRUCTURAL** además de cumplir con el perfil académico cuenta con una asesoría estructural en un proyecto **DE MAS DE 5.800 M2** descrita en el **LITERAL B** del numeral 7.4.2 del presente proceso.	MÁXIMO VEINTE **(20) PUNTOS**
El oferente que acredite **en MÁXIMO un (01)** contrato de experiencia adicional igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto corresponda a estudios y diseños **(consultoría)** de edificaciones., de acuerdo al **LITERAL C** del numeral 7.4.2	MÁXIMO **VEINTE (20) PUNTOS**
TOTAL	**SETENTA Y OCHO PUNTO (78.5) PUNTOS**

El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá diligenciar el **FORMULARIO N.º 14 "CARTA DE COMPROMISO PONDERACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA",** previsto para este numeral el cual se encuentra adjunto mediante la plataforma **SECOP II.**

4.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros y Promoción de servicios nacionales con participación especial constitucional. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Promoción de servicios nacionales con participación especial constitucional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Concepto	**Puntaje**
PUNTAJE MÁXIMO	20 PUNTOS

NOTA: Teniendo en cuenta que se busca estimular la Industria Nacional, los puntajes de i) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; y ii) Promoción de servicios nacionales con participación especial constitucional, pueden ser computados para un puntaje máximo de VEINTE (20) PUNTOS.

4.2.2.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el

Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del "Formulario 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja del "Formulario 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

4.2.2.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formulario 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie Formulario 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.2.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS) FORMULARIO 13.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formulario 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formulario 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formulario 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formulario 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formulario 13– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 9.2. de este documento.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.3 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES CON PARTICIPACIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (10 PUNTOS) (DILIGENCIAR FORMULARIO 13)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública", el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, se dará un 10% del sumatorio total de los puntos técnicos y económicos a asignar al oferente que ofrezca en su nómina para el desarrollo del presente contrato un mínimo de cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores personas de especial protección constitucional.

Las cuales son las siguientes:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros (debidamente probados), las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Se probará dicha condición constitucionalmente protegida así:

- MUJER CABEZA DE FAMILIA: PARTICIPACIÓN de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008: Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecución de la obra, so pena de pagar clausula penal pecuniario por incumplimiento contractual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo del contrato, a excepción que sea por una persona con las mismas o superiores características profesionales y que se encuentre en condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA.

- MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha persona estará en la totalidad de la ejecución de la obra, so pena de pagar clausula penal pecuniario por incumplimiento contractual.

- PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha persona estará en la totalidad de la ejecución de la obra, so pena de pagar clausula penal pecuniario por incumplimiento contractual.

- POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha persona estará en la totalidad de la ejecución de la obra, so pena de pagar clausula penal pecuniario por incumplimiento contractual.

- VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO: para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el ente estatal correspondiente, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen a VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha persona estará en la totalidad de la ejecución de la obra, so pena de pagar clausula penal pecuniario por incumplimiento contractual.

• VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: el oferente deberá cumplir con lo contemplado en el numeral 4.2.4 y articulo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de las personas que pertenecen a VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha persona estará en la totalidad de la ejecución de la obra, so pena de pagar clausula penal pecuniario por incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los requisitos anteriores en los porcentajes solicitados (mínimo 5 cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores personas de especial protección constitucional). y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1) PUNTO –FORMULARIO No. 17-

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formulario No. 17 -Vinculación de personal con discapacidad- suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.6.1.3 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formulario No. 17 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.2.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) –FORMULARIO No. 20

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formulario 20 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

4.2.6 ACREDITACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE –FORMULARIO No. 18-

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 9.2 y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo."

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formulario 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formulario 19– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « Formulario 17 – Vinculación de personas en condición de discapacidad».

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formulario 18 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formulario 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formulario 18 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el « Formulario 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formulario 18 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formulario 19- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el « Formulario 18 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « Formulario 18 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 19- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el « Formulario 18 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « Formulario 18 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formulario 19- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formulario 18 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos previsibles hace parte integral del proceso de selección, los cuales se encuentran relacionados en los Estudios Previos del proceso. En la cual se describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714).

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría

8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS TECNICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO TECNOLÓGICO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMOPUEDE OCURRIR)	RIESGO DE DISEÑO: ESTÁ ASOCIADO CON LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE DISEÑO QUE PUEDEN AFECTAR LA CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS CONLA CONTRATACIÓN.	RIESGO DE ANÁLISISDE DISEÑO: ESTÁASOCIADO CON LOSDIFERENTES ELEMENTOS DE DISEÑO QUE PUEDEN AFECTAR LA CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS CON LA CONTRATACIÓN.	RIESGO DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS, ENCONTRADOS EN CONSULTORÍA Y/O INSTALADOS: ESTÁ ASOCIADO CON LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE COMPONEN: LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (EJ.: PILOTEA DORAS, GRÚAS, MAQUINAS DE BOMBEO ETC.). EL DESMONTE Y MONTAJE DE LOS EQUIPOS PRE- EXISTENTES EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O ROBO DE LOS BIENES QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD	4	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	4
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y REUNIÓN PREVIADEL CONTRATANTE QUE MINIMICE LAS FALENCIAS DEL DISEÑO EN CONCORDANCIA CON LAS NORMASDEL SISTEMA DEGESTIÓN DE CALIDAD DE LA CENAC.	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA EN TRABAJO CONJUNTO DEBERÁN EXAMINAREL PROYECTO EN SU TOTALIDAD Y DE ENCONTRAR FALENCIAS EN LOSDISEÑOS ESTREGADOS POR LA ENTIDAD DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA, DOCUMENTADA Y/O JUSTIFICADA PARA ANÁLISIS Y CORRECCIÓN.	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y/O INTERVENTORÍA OPORTUNA SOBRE: LA VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE NO SE AFECTE O CAUSE DAÑOS EN EL ÁREA A INTERVENIR. REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL A EQUIPOS EXISTENTE CON EL FIN DE DEJAR EL ÁREA COMO ESTABA INICIALMENTE.	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y/ O INTERVENTORÍA OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	*PROBABILIDAD*	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR INTERVENTOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA INTERVENTOR E	SUPERVISOR E INTERVENTORÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (PROCONSTRUCCIÓN)	REUNIÓN NOTIFICACIÓN DELPROCEDIMIENTO (PROCONSTRUCCIÓN)	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTORDEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓNDEL MISMO
MONITOREOY REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALESY FINAL	SEMANALES, BIMESTRALESFINAL Y

N.º	5	6	7	8	9
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADOA LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO ENEL PLIEGO	RIESGO DE MANO DE OBRA: ESTÁ REFERIDO A LOS MAYORES COSTOS DE CONSECUCIÓNDE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CONSULTORÍAS.	LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAEJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DEL CONTRATO DEBEN SER DE PRIMERA CALIDAD, RESPALDADOS CON LA CERTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS A ESTEPLIEGO DE CONDICIONESY A LOS PROCESOSCONSTRUCTIVOS INDICADOS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.	AUMENTO EN LOS COSTOS DE CONSECUCIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE CONSTRUCCIÓN.	RIESGOS DERIVADOSDEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. ASÍ MISMO, LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES PRODUCTO DE LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIADE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)				
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		3	2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	4	4	5	5
CATEGORÍA		ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR ELCONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO TI	*PROBABILIDAD*	2	2	2	1	2
	IMPACTO	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	3	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIEEL TRATAMIENTO		REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (PROCONSTRUCCIÓN)	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISORY/O INTERVENTOR D EL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL SUPERVISORY/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE L CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVIS SOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO
MONITOREO O Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZAEL MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL

N.º	10	11	12	13	14
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO POR MALAS PRÁCTICAS CONSTRUCTIVAS: ESTÁ ASOCIADO ALOS DIFERENTES ASPECTOS QUE PUEDA AFECTAR LA ESTABILIDAD O CALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS	LLEGADO EL CASO,SE ORDENE DEMOLER POR INCUMPLIMIENTO DELAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE AFECTEN LA CALIDAD O LA ESTABILIDAD DE LA CONSULTORÍA	INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN.	COSTO TOTAL DE LA MAQUINARIA Y DELOS EQUIPOS RECHAZADOS POR CONSIDERARSE INADECUADOS O INEFICIENTES Y PARA LOS CUALES SE SOLICITE EL REEMPLAZO (SI APLICA).	COSTO TOTAL DELOS RIESGOS DE TRANSPORTE, SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓNDE LAS ACTIVIDADESHASTA LA ENTREGADE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)				
PROBABILIDAD	4	3	2	3	4
IMPACTO	2	2	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	4	6	6
CATEGORÍA	ALTA	MEDIO	BAJO	ALTA	ALTA
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA VERIFICADO POR LA INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA VERIFICADO POR LA INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRELA PROYECCIÓN DE COSTOS.	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA VERIFICADO POR LA INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA VERIFICADO POR LA INTERVENTORÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	2	1	2	3
	IMPACTO	3	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	3	4	5
	CATEGORÍA	ALTA	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO				
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANALES, BIMESTRALESFINAL Y	SEMANALES, BIMESTRALESFINAL Y	SEMANALES, BIMESTRALESFINAL Y	SEMANALES, BIMESTRALESFINAL Y	SEMANALES, BIMESTRALESFINAL Y

N.º	15	16	17	18
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	VALOR DEL BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR EN LA CONSULTORÍA.	DEVOLUCIÓN DE ENTREGABLES POR PARTE DEL CONTRATANTE, PARA REALIZAR AJUSTES CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS O SOLICITUDES DEL MISMO.	RETRASOS EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR FALTA DE CONTROL E INEFICIENCIA POR PARTEDEL PERSONAL A CARGO DE ESTOS PROCESOS.	RIESGO DE PERMANENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO		LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTAQUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISISDE PRECIOS UNITARIOS,EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOSSOBRECOSTOS PRESENTADOS	RETRASO EN EL CRONOGRAMA PARA EL INICIO DE LA SIGUIENTE ETAPA.	RETRASO EN EL CRONOGRAMA PARA EL INICIO DE LA SIGUIENTE ETAPA.	EN CASO DE QUE SE PRORROGUE LA CONSULTORÍA, A SU VEZ EL INTERVENTOR DEBE ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		2	3	3	3
IMPACTO		2	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	7	6
CATEGORÍA		BAJO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	INTERVENTOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR ELCONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA E INCLUIR UN TIEMPO TENTATIVO DE CORRECCIONES DENTRO DEL CRONOGRAMA.	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR EL RIESGO DE PERMANENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL CASO DE QUE ESTE SEPRORROGUE Y ASÍMISMO DEBE HACERLO EL INTERVENTOR.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	3	2	2
	IMPACTO	2	2	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	4
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR	CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORMELA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORMELA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORMELA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL
		CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	CONTRATO Y LIQUIDACIÓNDEL MISMO	CONTRATO Y LIQUIDACIÓNDEL MISMO	CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO

MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZAEL MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CRONOGRAMA	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CRONOGRAMA	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CRONOGRAMA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL

N.º	19	20	21	22	23
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	LA NO DETECCIÓNDE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOSREQUISITOS GENERALES REALIZADOS POREL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O ENLA EVALUACIÓN DEACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LAMEJOR ALTERNATIVAPARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y/O ELEMENTOS Y/O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA.	DESINFORMACIÓN DE CIRCUNSTANCIASQUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.	RIESGO ASOCIADOA LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR VISITAS POST VENTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)				
PROBABILIDAD	4	4	3	3	3
IMPACTO	3	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CENAC INGENIEROS	100% CONTRATISTA	INTERVENTOR	INTERVENTOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y COMITÉ DE ADQUISICIONES DE	SEGUIMIENTO PORPARTE DEL INTERVENTOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y	EL INTERVENTOR DEBE INFORMAR A TIEMPO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO, MODO Y LUGAR QUE PUEDAN	LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR VISITAS DE POSVENTA JUNTO CON LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA DE

			LOS BORRADORESDEL PLIEGO	ENTREGA DE ACUERDO A SUS RESPONSABILIDADES.	PRODUCIR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LA CONSULTORÍA	LA CONSULTORÍA A LOS 30, 60 Y 180 DÍAS A LA CONSULTORÍA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	3	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CENAC DE INGENIEROS	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (PROCONSTRUCCIÓN)	EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	FECHA DE ENTREGADEL BIEN O SERVICIO	REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETAEL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	PLIEGOS DEFINITIVOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	ESTRUCTURACIÓN DEFINITIVA	EN LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA (SEMANALES)	EN LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA (SEMANALES)	EN LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	REUNIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (PROCONSTRUCCIÓN)	APROBACIÓN DE PLIEGOS	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUAL

N.º	24	25	26	27	28
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO ECONÓMICO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	MONTO Y OPORTUNIDAD D E LA CONSULTORÍA Y LASEVENTUALES VARIACIONES POR CANTIDADES DE	ASPECTOS GEOLÓGICOS.	DESCONOCIMIENTO GEOGRÁFICO Y DE LOCALIZACIÓN DELA CONSULTORÍA.	EVENTOS QUE ESTÁN FUERA DE CONTROL DE LAS PARTES Y CUYA OCURRENCIA CONLLEVA A LA SUSPENSIÓN DE LAS	FINANCIACIÓN DEL CONTRATISTA Y VARIACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

		LA CONSULTORÍA, Y P L A Z O PRECIOS			OBLIGACIONES DEL CONTRATO	DE LA CONSULTORÍA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).				
PROBABILIDAD		3	2	3	3	3
IMPACTO		2	2	4	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	7	5	5
CATEGORÍA		MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA,	CONTRATISTA	CONTRATISTA	UNIDAD BENEFICIADA, CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	CONTRATISTA, INTERVENTORÍA, SUPERVISOR Y COING
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	ESTUDIOS OPORTUNOS SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	DESARROLLAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA.	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO SOBREEL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	1	3	3
	IMPACTO	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	3	5	5
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COING, CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	UNIDAD BENEFICIADA, CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	CONTRATISTA, INTERVENTORÍA, SUPERVISOR Y COING
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO				
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMESDE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

N.º		29	30	31	32
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDEPASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIOS REGULATORIOS O TRIBUTARIOS QUE PUEDEN AFECTAR LA CONSULTORÍA.	CONFLICTOS CON LAS COMUNIDADES.	LICENCIAS AMBIENTALES, URBANÍSTICAS, CONSULTAS PREVIAS Y OTROS PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO.	NO ANTICIPAR LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA CONTRATADA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTALO PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).			DIFICULTAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE LOREQUIERAN, RETRASO EN EL CRONOGRAMA.
PROBABILIDAD		2	2	3	2
IMPACTO		2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	5	4
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUALEJECUTADO POR EL CONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE ELOBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUALEJECUTADO POR EL CONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	1
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA, UNIDAD BENEFICIADA Y COING.	COING, CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA, SUPERVISOR E INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO			PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO			INICIO DE LA CONSULTORÍA
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE ¿REALIZA EL MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O

					INTERVENTOR Y CRONOGRAMA.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

N.º		33	34	35	36
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMOPUEDE OCURRIR)		MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL O TERRESTRE PARA EL MATERIAL	CUIDADO DEL MATERIAL A TRANSPORTAR Y SUMINISTRAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ALOJAMIENTO, TRANSPORTES Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MOVILIZACIÓN O EMPLEO DE MÁQUINAS O EQUIPOS EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).			GENERACIÓN DE INCOMODIDAD, MOLESTIA O PERJUICIO EN PERSONAS AJENAS AL PROYECTO.
PROBABILIDAD		3	3	3	2
IMPACTO		2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	4
CATEGORÍA		MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE ELOBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	EVALUAR RIESGOS Y EFECTOS COLATERALES EN LA POBLACIÓN PRESENTE ENE EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA PARA ASÍ DESARROLLAR PLANES DE MITIGACIÓN Y CONTROL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2	1
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA,	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA Y SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO			
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	EN LOS INFORMES SEMANALES, BIMESTRALES, BITÁCORA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA Y UNIDAD BENEFICIADA	EN LOS INFORMES SEMANALES, BIMESTRALES, BITÁCORADE SUPERVISIÓN Y/OINTERVENTOR	EN LOS INFORMES SEMANALES, BIMESTRALES, BITÁCORADE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	MENSUAL

RIESGOS AMBIENTALES

N.°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y/O COMOPUEDE OCURRIR)	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).	CONDICIONES CLIMÁTICAS O GEOGRÁFICAS POCO FAVORABLES.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	VÍAS DE ACCESO NO APTAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO		CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DEAGUA Y AFECTACIÓN DEFLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NOCUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISIPACIÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERÁ A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	RETRASOS Y COMPLICACIONES PARA PROCEDER CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DEAGUA Y AFECTACIÓNDE FLORA Y FAUNA,IGUALMENTE PUEDEAFECTAR LA SALUD DELAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, ALNO CUMPLIR CON LASNORMAS DE MANEJO YDISIPACIÓN DE RCDSE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERÁ A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	RETRASOS Y COMPLICACIONES PARA PROCEDER CONLAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.
PROBABILIDAD		**3**	3	**3**	**2**
IMPACTO		**3**	2	**3**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**6**	5	**6**	**5**
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	N/A	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA, INTERVENTOR Y UNIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DISEÑAR UN PLAN DE MANEJO DE RCD, CUMPLIR CON LAS NORMAS RELACIONADAS CON ESTA ACTIVIDAD Y CONTACTAR A UNA EMPRESA CERTIFICADA PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ESTOS RESIDUOS.	NO SE PUEDE CONTROLAR DEBIDO A QUE SON EVENTOS NATURALES EN DONDE NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA. SE DEBEPREVER ESTE RIESGO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA EN EL CASO DE LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS ES NECESARIO ESTUDIAR ALTERNATIVAS PARA RESOLVER ESTA CONTINGENCIA.	DISEÑAR UN PLAN DE MANEJO DE RESPEL, CUMPLIR CON LAS NORMAS RELACIONADAS CON ESTA ACTIVIDAD, CERTIFICAR EL USO DEEPP PARA LA MANIPULACIÓN DERESPEL Y CONTACTAR A UNA EMPRESA CERTIFICADA PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ESTOS RESIDUOS.	LISTAR LAS DIFERENTES VÍAS DE ACCESO, DETERMINARLOS FACTORES QUEPUEDAN COMPROMETER EL TRANSPORTE Y CREAR PLANES PARA EVITAR ESTOS EFECTOS.
IMPACTO DESPUÉS	*PROBABILIDAD*	1	2	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2

DELTRATAMIENTO	*VALORACIÓN DEL RIESGO*	2	4	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAREL TRATAMIENTO		SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA, INTERVENTOR YUNIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN DE LACONSULTORÍA	EN CASO DE CONTINGENCIA	PLANEACIÓN DE LA CONSULTORÍA	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE DISPONGAN ADECUADAMENTE LOS RCD	FINALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA	FINALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	POR MEDIO DE INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DELOS RESIDUOS EN EL PIN POR PARTE DEL CONTRATISTA	EN INFORMES AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANAL	N/A	SEMANAL	

N.°	5	6	7
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y/O COMO PUEDEOCURRIR)	CORTES DEL SERVICIO DE AGUA EN EL PREDIOCOMPROMETIDO	PROCEDIMIENTO INADECUADO PARA LA TALA DE ARBOLES OCASIONANDO CAÍDA DE MATERIAL EN ZONAS CONSTRUIDAS U OCUPADAS.	ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MATERIALES DE OBRA QUE DE PRONTO REQUIERA LA CONSULTORÍA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCOMODIDAD PARA LASPERSONAS QUE COMPRENDEN EL PREDIO YA QUE NECESITAN CONSTANTEMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE	DAÑOS EN ESTRUCTURAS CERCANAS Y RIESGO EN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CERCANAS AL EVENTO.	DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA, CONGESTIÓN O INTERRUPCIÓNTEMPORAL DE VÍAS DEACCESO, APARICIÓN OINCREMENTO DE TRÁFICOVEHICULAR, RUIDO, POLVO EINCOMODIDAD EN LAS PERSONAS QUE COMPARTEN ESTE ENTORNO

PROBABILIDAD		**5**	**2**	**4**
IMPACTO		**1**	**2**	**1**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**6**	**4**	**5**
CATEGORÍA		ALTO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		AVISAR DE MANERA ANTICIPADA A LOS POSIBLES AFECTADOS PARA QUE TOMEN MEDIDAS DE CONTINGENCIA AL RESPECTO.	PLANEACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTAR EN LA TALA DE ARBOLES E IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y MOVILIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4	1	2
	IMPACTO	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	3	3
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE TENGA EL CRONOGRAMA DE LOS CORTES DE AGUA.	DURANTE LA PLANEACIÓN DELA CONSULTORÍA	UNA VEZ INICIE LA ETAPA DELA CONSULTORÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA		
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANAL	DURANTE LA TALA	SEMANAL

N.º	8	9	10	11	12
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SANCIONATORIO	ECONÓMICO	RIESGO OPERACIONAL	AMBIENTAL	SANCIONATORIO

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMOPUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS PLANTEADOS PORLA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE EN LOS PERMISOS Y LICENCIAS OTORGADOS	PRESENCIA DE ARBOLES EN VEDA EN EL ÁREA DEL PROYECTO.	DESESTABILIZACIÓNDEL TERRENO PORTALA DE ARBOLES YFENÓMENOS CLIMÁTICOS.	INADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓNDE VERTIMIENTOSEN CASO DEQUE SEAN DISPUESTOS DIRECTAMENTE A CUERPOS DEAGUA O SUELO.	INADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS EN CASO DE QUE SEAN DISPUESTOS DIRECTAMENTE A CUERPOS DE AGUA O SUELO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	INICIO DE PROCESOS SANCIONATORIOS QUE PUEDEN AFECTAR TANTOAL PRESUPUESTOCOMO A LA CONTINUACIÓN DE LA CONSULTORÍA .	AUMENTA EL COSTO DE LA COMPENSACIÓN FORESTAL SI PERMITEN TALARLO, DE NOSER ASÍ, SE DEBEN TOMAR OTRAS MEDIDAS DEPENDIENDO DELO QUE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DECIDA.	MOVIMIENTOS DE MASAS, DAÑOS EN ESTRUCTURAS Y RIESGO EN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CERCANAS ALEVENTO	CONTAMINACIÓN N DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA YFAUNA POR PATÓGENOS O AGENTES QUÍMICOS PRESENTES ENLOS VERTIMIENTOS.	AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE VERTIMIENTOS SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERÁ A LA GRAVEDAD DE LASITUACIÓN.
PROBABILIDAD	2	1	1	2	2
IMPACTO	3	3	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	3	5	5
CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTAE INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN RIGUROSA DE TODO LO PROPUESTO PORLA AUTORIDAD AMBIENTAL EN LOS AUTOS DELAS LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADOS.	DETERMINAR SI EXISTE ALGÚN INDIVIDUO FORESTAL EN VEDA, DE SER ASÍY NO SI PROHÍBENSU TALA, PLANEAR ALTERNATIVAS COMO TRASPLANTAR OADAPTAR LA CONSULTORÍA	REALIZAR ESTUDIOSDE SUELO ANTES DELA TALA DE LOSARBOLES RESPECTIVOS Y SISON PROBABLES LOS MOVIMIENTOS DEMASA, APLICAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL TERRENO.	SE DEBEN ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICA CAS FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS VERTIMIENTOSDE MANERA PERIÓDICA PARA CERTIFICAR QUE CUMPLANCON LA NORMA.	SE DEBEN ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS VERTIMIENTOS DE MANERA PERIÓDICA PARA CERTIFICAR QUE CUMPLAN CON LA NORMA. POR OTRO LADO, ES NECESARIO TENER LOS PERMISOS AL DIA Y VERTER LAS AGUAS TRATADAS DONDE CORRESPONDE, SEGÚN LO CONSIDERE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	2	1
	IMPACTO	3	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	3	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA, INTERVENTORY UNIDAD	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN CUANTO SEAN OTORGADOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS.	CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO TI FORESTAL	DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA CONSULTORÍA	DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA CONSULTORÍA	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETAEL TRATAMIENTO		EN CUANTO SE CUMPLA TODO LO SOLICITADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	HASTA DAR SOLUCIÓN A LA CONTINGENCIA	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA	INICIO DE GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS.	
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL ¿MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR			EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE VERTIMIENTOS.	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANAL	MENSUAL			

N.º	13	14	15	16	17
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	AMBIENTAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMOPUEDE OCURRIR)	CHOQUES ELÉCTRICOS POR CONTACTO CON ELEMENTOS EN TENSIÓN	CAÍDAS DESDE ZONAS ELEVADAS	INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS PLANTEADOS PORLA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE ENLOS PERMISOS Y LICENCIAS OTORGADOS	EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TANTO EN ACTIVIDADES QUE SOLO REQUIERAN MANO DE LA CONSULTORÍA COMO LAS QUE REQUIERAN MAQUINARIA PESADA.	PROCESOS DE DEMOLICIÓN, CORTES, USO DE CONGLOMERANTES Y MAQUINARIA PESADA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	QUEMADURAS, CAÍDAS, FALLAS CARDIORRESPIRATORIAS, ENTRE OTRAS ALTERACIONES ENLA SALUD DEQUIEN ESTE DIRECTAMENTE EN CONTACTO CON ELEMENTOSEN TENSIÓN	CONMOCIÓN, LESIONES, ENTRE OTRAS ALTERACIONES ENLA SALUD DE QUIEN ESTE TRABAJANDO EN ALTURAS.	ALTERACIÓN DE ECOSISTEMAS, CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA, EFECTOS COLATERALES ENLA FLORA Y FAUNADE LA ZONA.	CONTAMINACIÓN AUDITIVA, GENERA INCOMODIDAD EN LAS PERSONAS QUE COMPARTEN ESTE ENTORNO Y PUEDE CAUSAR CONDICIONES AUDITIVAS MEDICAS, ESPECIALMENTE ENLOS TRABAJADORES ACARGO DE ESTASACTIVIDADES.	EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y MATERIAL PARTICULADO, LO QUEIMPLICA POSIBLES CAMBIOS EN LA CALIDAD DEL AIRE DELA ZONA Y, POR CONSIGUIENTE, CONDICIONES RESPIRATORIAS MEDICAS, ESPECIALMENTE ENLOS TRABAJADORES A CARGO DE ESTAS ACTIVIDADES
PROBABILIDAD	3	2	2	**3**	3
IMPACTO	2	2	3	**2**	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	**5**	5
CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIR LAS NORMAS DEL PROGRAMA DE SG-SST, REALIZAR PERIÓDICAMENTE CAPACITACIONESDE TODOS LOS TRABAJADORES INHERENTES A ESTE RIESGO Y USAR OBLIGATORIAMENTE TE LOS EPP.	SEGUIR LAS NORMAS DEL PROGRAMA DE SG-SST, REALIZAR PERIÓDICAMENTE CAPACITACIONES DE TODOS LOS TRABAJADORES INHERENTES A ESTE RIESGO YUSAR OBLIGATORIAMENTE E LOS EPP.	REVISIÓN RIGUROSA DE TODO LO PROPUESTO PORLA AUTORIDAD AMBIENTAL EN LOS AUTOS DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADOS.	SEGUIR LAS NORMASDEL PROGRAMA DESG-SST Y USAR OBLIGATORIAMENTE LOS EPP. A LOS EXTERNOS INFORMARLES LA SITUACIÓN PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.	SEGUIR LAS NORMASDEL PROGRAMA DESG-SST Y USAR OBLIGATORIAMENTE LOS EPP. A LOS EXTERNOS INFORMARLES LA SITUACIÓN PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	*PROBABILIDAD*	2	1	1	2	2
	IMPACTO	1	1	3	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	4	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR	SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ INICIE LA ETAPA DE CONSULTORÍA	UNA VEZ INICIE LA ETAPA DE LA CONSULTORÍA	EN CUANTO SEAN OTORGADOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS.	UNA VEZ INICIE LA ETAPA DE LA CONSULTORÍA	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FINALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA		EN CUANTO SE CUMPLA TODO LO SOLICITADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA	
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL ¿MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR		EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	|SEMANAL		SEMANAL		

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIESGO FINANCIAERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASARY COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓNDE RECURSOS QUE SOPORTENLA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLASY CONTRIBUCIÓN MES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓNN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	LA INADECUADA PROYECCIÓNDE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ALMOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ALA ADMINISTRACIÓN EN.	LA INOBSERVANCIA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADESDE LA CONSULTORÍA , QUE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PROCESO DE LA CONSULTORÍA .	CAMBIOS EN LAS VARIABLES ECONÓMICAS DECOLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRES ENTRA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO,INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL, O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)				
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTAA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUALEL SUPERVISORY/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATODEBE MONITOREAR LA	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADO S SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISIS DE PRECIOS	LA SUPERVISIÓNN DEL CONTRATO REALIZA LLAMADOS DE ATENCIÓN YDE CONTINUAR DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

		EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTAR E DICHO ACONTECIMOS NO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADO S.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO TI	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	2	2
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTER-CONTRATISTAA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO				
MONITOREOO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR				
	PERIODICIDAD ¿CUÁNO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS JURÍDICOS

N.°	**1**	**2**	**3**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGO DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
		RIESGOS DE FUERZA MAYOR	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO. ESTA SITUACIÓN EN EL CASO QUE SE PRESENTE LA ENTIDAD DEBE REUNIRSE CON EL CONTRATISTA PARA ANALIZAR LAS NUEVAS CONDICIONES SI ES QUE ELLO AMERITA
	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE	SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN	
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMOPUEDE OCURRIR)	ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR	ASEGURADOS, REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL	
	LOS MISMOS	CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES	
		DE DESASTRES NATURALES.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES- PRÓRROGAS**	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES- PRÓRROGAS**	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES- PRÓRROGAS**

PROBABILIDAD		2	1	2
IMPACTO		2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	4
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL (HACER EFECTIVAS PÓLIZAS)	SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAREL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEINICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE INICIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO ASATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDEOCURRIR)	RIESGO DERIVADO DE QUE LOSPROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	EXPEDICIÓN DE LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONESY/O NORMAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.

				GENERACIÓN	DE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	MAYORES COSTOSEN LA IMPLEMENTACIÓN	PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA
					NECESIDAD
PROBABILIDAD			3	1	3
IMPACTO			3	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO			6	2	5
CATEGORÍA			ALTO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?			100M LOS OFERENTES	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50%, CONTRATANTE 50%
				ASIGNAR	
				UN PRESUPUESTO	
			VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE	PARA QUE EN CASO	SUPERVISIÓN CONSTANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN	DE CONFIGURARSE	EN LA EJECUCIÓN DEL
			OFERTAS.	NO SEA ALTERADOEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS TRATAMIENTO	*DEL*	*PROBABILIDAD*	1	1	1
		IMPACTO	1	1	1
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
		CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?			SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE TRATAMIENTO	*POR*	*IMPLEMENTAR* *EL*	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ENTIDAD., CONTRATISTA	SUPERVISOR
					UNA VEZ SE CONOCE EL
					INCUMPLIMIENTO DEL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO			DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA	CONTRATISTA POR PARTEDEL SUPERVISOR Y/O
					INTERVENTOR DEL
					CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			DURANTE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA FINALIZARLA EJECUCIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?		CON LA REVISIÓN DE LADOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	SUPERVISOR	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

MONITOREO Y REVISIÓN	***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?***	**DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓNDE LAS OFERTAS.**	MENSUALMENTE	**MENSUALMENTE**

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANA DA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE E		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA A RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTA DOS UNID OS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO

ISRAEL	SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	N/A	NO	NO

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-AIC-MA- 03 VA 24/11/2021, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales como se evidencia en el cuadro anterior, en consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes tendrán el mismo trato que de los bienes y servicios nacionales, el presente Proceso de Contratación está cubierto por los anteriores acuerdos de acuerdo al análisis del cuadro. De la misma manera se dará un plazo mínimo de 10 días contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria, para la presentación de ofertas ya que la información de los bienes y servicios a adquirir fueron publicados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CAPITULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS NIT. 830.087.443-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC Ingenieros, NIT. 830.087.443-4
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta

- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NI. 830.087.443-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada
Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA 2: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 3: La póliza de seriedad de la oferta ampara el Frente o los Frentes que el oferente presente su propuesta, es decir que esta póliza deberá presentarse por cada frente o por el total de los frentes en el caso que el oferente se presente a los frentes del proceso.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

- **CRITERIOS DIFERENCIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia. La entidad define que las empresas MiPymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor total de presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS "CENAC INGENIEROS" , le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende

sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS "CENAC INGENIEROS" de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS "CENAC INGENIEROS" Ingenieros, NIT. 830.087.443-4
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NI. 830.087.443-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

Nota: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.”

NOTA: Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente, deberá presentar junto con su oferta certificación expedida por el contador público o revisor fiscal según corresponda, en la que se indique el tamaño empresarial (micro o pequeña empresa) acompañada de certificado de existencia y representación legal en el que se pueda verificar dicha condición, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

NOTA.: En el caso que se presente garantía bancaria se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que constate: beneficiario, valor, fecha, en caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

7.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPRAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-INGENIEROS), como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No. 1 “Datos del Proceso” y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del

Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT. 830.087.443-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar</td><td>Su cuantía será equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más y las prórrogas a que hubiera lugar</td><td>Su cuantía será equivalente a un cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cubrirá el plazo de cinco (05) años contados a partir de suscrita el Acta de recibo a satisfacción.</td><td>Su cuantía será equivalente a un treinta (30%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td><td>Debe estar vigente hasta la que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados del pago entregado como anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

A. CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Artículo 2.2.1.2.3.1.5; 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NI. 830.087.443-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor equivalente a: 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NI. 830.087.443-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe
Característica	Condición
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que

surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7.2.3 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

7.2.4 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo

y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

7.2.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

7.2.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS, Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ITEM de forma y condiciones de pago.

CAPÍTULO VIII OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será desde el acta de inicio hasta el hasta los **SEIS (06) MESES** de ejecución de la consultoría y hasta la liquidación del contrato, y el tiempo será contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la aprobación de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INCLUIR EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONFORME EL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nota 1: La interventoría debe prever con el contratista de la consultoría desde el inicio las gestiones pertinentes para la aprobación, conexión y legalización ante las empresas prestadoras de servicio (energía, acueducto y alcantarillado) de la

ciudad donde se ejecuten las actividades de la consultoría, de igual forma si se deben importar equipos especiales iniciar los trámites correspondientes que se requieran. (Si aplica)

Nota 2: El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de la póliza y el registro presupuestal por parte la Entidad).

Nota 3: En el caso de que una vez se encuentre adjudicada la consultoría y no se haya celebrado contrato de interventoría, la firma del acta de inicio se llevará a cabo hasta tanto se suscriba el acta de inicio de la Interventoría, puesto que ambos contratos coexisten entre sí.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN - TOTAL DE EJECUCIÓN (CINCO- (05) MESES)

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024-	EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA

DESCRIPCIÓN	PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTIMADOS 2023	PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTIMADOS 2024	PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTIMADOS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024	**10 DÍAS** **SEGÚN EL CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN**	**4 MESES y 20 DÍAS**	**5 MESES**

Nota: Para el presente proceso se restablecerá una fecha única en el **CRONOGRAMA** para la realización de una visita a campo con el fin de que los oferentes puedan tener conocimiento del estado actual del sitio a ejecutar y presentar las observaciones que den a lugar.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

Nota 1: De presentarse prorrogas imputables al contratista el valor adicional de la Interventoría, será asumido por el contratista de la consultoría por el tiempo que se requiera o por ambos toda vez que la función de la Interventoría es velar por el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato de la consultoría.

8.4 FORMA DE PAGO

La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera: **El valor del contrato se pagará mediante CORTES PARCIALES, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de la consultoría y según la documentación entregada por el contratista y el aval del interventor.**

Cada pago se generará de acuerdo a los avances de las actividades realizadas según lo ejecutado y de acuerdo a la disponibilidad del **CUPO PAC** que se tenga por parte de la Entidad. la presentación de la factura correspondiente (electrónica de estar obligado de conformidad con **RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 – DIAN**) Los pagos parciales serán hasta por el 90% del valor total del contrato, Donde el último 10% del valor a pagar del contrato, se hará efectivo únicamente cuando se reciba a satisfacción el ítem y/o frente o frentes en que se haya adjudicado al contratista.

Lo anterior se cancelara de acuerdo a **disponibilidad** de acuerdo **PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD**, una vez radicado la factura y el acta de recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades por parte del contratista de la consultoría para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura electrónica correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor, previa asignación de cupo PAC.

NOTA 1: La entidad realizara los descuentos de ley a que haya lugar, en consideración lo siguiente:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la consultoría con la siguiente información:

a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)
b) Nombre de la Tesorería Municipal
c) NIT de la Tesorería Municipal
d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido
e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando la paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor

- Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 2: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días, por lo cual deben allegar la documentación los primeros cinco días de cada mes.

NOTA 3: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (30) días de expedición
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones.

Adicional Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

PLAN DE PAGOS DE LA CONSULTORÍA

ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS			
FASE		**ENTREGABLE**	**%**
1	**ANTICIPO** Básico Esquema	Esquema Básico arquitectónico, Estudio de Implantación, Estudio Topográfico, Estudio de Suelos, Estudio resistividad del suelo, Análisis del alcance del proyecto según propuesta presentada). Avalados por parte de la interventoría. Y según como se especifica dentro del anexo técnico.	**ANTICIPO 50%**
2	**ANTICIPO** Anteproyecto	Se deben entregar a la Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes al anteproyecto de diseño arquitectónico, diseño de urbanismo y paisajismo, diseños eléctricos, voz y datos, sonido, diseños hidrosanitarios y lluvias, seguridad electrónica, diseño de redes de extinción de incendios, diseño de redes de detección de incendios. Avalados por parte de la interventoría. Y según como se especifica dentro del anexo técnico	
3	Proyecto + Presupuesto y Programación de Obra	Se deben entregar a la Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes al proyecto de diseño arquitectónico, diseño de urbanismo y paisajismo, diseños eléctricos, voz y datos, sonido, diseños hidrosanitarios y lluvias, seguridad electrónica, diseño de redes de extinción de incendios, diseño de redes de detección de incendios, diseño de señalética, estudio bioclimático, estudio de seguridad humana, debe entregar a la Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes a del presupuesto y programación de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc.), flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades de obra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra. avalados por parte de la interventoría y entrega de documentación según como se especifique dentro del anexo técnico.	**40%**
4	Permisos y licencias aprobados	Tramites completamente terminados con licencias o permisos y requeridos, expedidos y ejecutoriados.	**10%**
VALOR TOTAL DE LOS DISEÑOS			**100%**

NOTA: El anticipo se amortizará hasta el 50% de acuerdo a los avances en el plan de pagos de la consultoría, los cuales se cancelarán de acuerdo a disponibilidad del PAC de la entidad, teniendo en cuenta el acta de recibido a satisfacción de los entregables para el corte final y previo cumplimiento de los procedimientos legales. El anticipo se autoriza con fundamento y en cumplimiento de la vigencia futura autorizada el día **21 de septiembre de 2023** por parte del Ministerio de Hacienda número de cupo **53523** y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.33223 **DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023** la cual tiene un apalancamiento de **POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000,00)** para ejecución dentro de la vigencia 2023.

SOLO SE AUTORIZA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL USO DEL ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN EN ESQUEMA BÁSICO ANTE PROYECTO, ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, AL ANTEPROYECTO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO, DISEÑOS ELÉCTRICOS, VOZ Y DATOS, SONIDO, DISEÑOS HIDROSANITARIOS Y LLUVIAS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA, DISEÑO DE REDES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DISEÑO DE REDES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. AVALADOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA. Y SEGÚN COMO SE ESPECIFICA DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL ESQUEMA BÁSICO Y EL ANTE PROYECTO, SE REQUIERE QUE DENTRO DE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS SE CUENTE CON LOS DIFERENTES EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PARA REALIZAR LOS

DIFERENTES ANÁLISIS Y VERIFICACIONES EN CAMPO PARA PODER ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SOLIICTADOS SEGÚN COMO CORRESPONDAN A LAS NECESIDADES.

CONSTITUCIÓN DEL ANTICIPO

> ***ARTÍCULO 91. Anticipos.*** *En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*
>
> *El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.*

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

CUMPLIENDO CON:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.

Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente para ***LA REALIZACIÓN EN ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO RESISTIVIDAD DEL SUELO, ANTEPROYECTO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO, DISEÑOS ELÉCTRICOS, VOX Y DATOS, SONIDO. DISEÑOS HIDROSANITARIOS, LLUVIAS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA, DISEÑO DE REDES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.***

- previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.

- Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta

comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.

- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
- Las demás obligaciones previstas por la ley

NOTA 1: Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos, y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato, y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contrato es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia, teniendo en cuenta que la Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Para que la Fiduciaria pueda realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, este debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y por el supervisor del contrato de interventoría fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados y aprobación del interventor del pago solicitado por el contratista. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su aprobación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. EL CONTRATISTA deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el interventor del contrato. El contratista debe tener en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato no se sujeta a la entrega de la suma por concepto de anticipo.

NOTA 2: Cuando la Fiducia realice abonos por concepto de rendimientos financieros lo debe realizar mediante Consignación al BANCO DE LA REPUBLICA a la cuenta de la dirección del tesoro nacional No **6101109-4 código 227**, y entregar el comprobante original a la CENAC INGENIEROS mediante oficio indicando el número de contrato, valor y entidad que lo expide.

NOTA 3: Al firmar el contrato el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio)

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

NOTA 4: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 5: De presentarse prorrogas imputables al contratista el valor adicional de la Interventoría será asumido por el contratista de obra por el tiempo que se requiera o por ambos toda vez que la función de la Interventoría es velar por el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato de obra.

NOTA 6: Marco normativo del contrato de fiducia mercantil

- El manejo de anticipo en los contratos que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública o que su objeto sea obra, concesión y salud, está regulado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

- Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera (C.E. 100 de 1995).

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera (C.E. 007 de 1996).

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

- Decreto 2555 de 2010.

8.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- **A.** Cumplir con el objeto contractual.
- **B.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- **C.** Responder en los plazos que **LA CENAC INGENIEROS**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- **D.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- **E.** Constituir en debida forma y aportar a **LA CENAC INGENIEROS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- **F.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- **G.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a **LA CENAC INGENIEROS** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- **H.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- **I.** durante la ejecución de la Obra y los mantenimientos, los cuales no deben contrariar las disposiciones de la Unidad beneficiaria para tal fin.
- **J.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- **K.** El contratista adjudicado deberá entregar dentro de los documentos del alcance del proyecto los planos de detalles de lo construido de cada uno de los espacios intervenidos del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En el evento que la entidad realice anticipos, el contratista deberá entregar mensualmente el soporte de consignación de los rendimientos financieros. (cuando se establezca anticipo), debe entregar los formatos establecidos por **LA CENAC DE INGENIEROS** del plan de inversión del anticipo e informe mensual buen manejo del anticipo (debidamente firmados y autorizados por la interventoría) con sus respectivos soportes para verificación por parte **LA CENAC DE INGENIEROS** y previo Vo.Bo. del ordenador del gasto para el desembolso.
2. El contratista deberá realizar la entrega a la interventoría de los documentos mínimos requeridos para dar firma al acta de inicio (cronograma de obra, APUS contractuales, informe de visita de campo, observaciones a los diseños (si se requiere) y todos aquellos documentos que sean requeridos para el conocimiento del inmueble y futura ejecución).
3. El contratista de obra junto con la interventoría deberá realizar una visita de campo antes de realizar la firma del acta de inicio del contrato.
4. El contratista deberá allegar en el **PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA** un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de **RETEICA,** número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras o los mantenimientos sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
5. Realizar campamento y cerramiento de aislamiento de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean

necesarios para la ejecución de los proyectos en la etapa de ejecución.

6. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes **(NSR10),** Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.
7. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
8. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante la interventoría y este a su vez al Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la **CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.**
9. El contratista deberá garantizar que la Entidad Contratante se mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista (mano de obra), proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá realizar la correcta entrega de los soportes para realizar informes bimestrales e informe final y los cortes, de acuerdo a los formatos establecidos por el **CENAC de INGENIEROS**. en la ejecución de obra)
11. Realizar con la interventoría los informes semanales y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo. (en la ejecución de obra o el mantenimiento)
12. El contratista deberá entregar a la interventoría todos los soportes de la aplicación de la parte ambiental para realizar él informa bimestral y final
13. El contratista deberá realizar la correcta entrega de la obra a la interventoría, y así mismo deberá estar presente realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por el **CENAC de INGENIEROS** (trata de entrega). en la ejecución de la obra o el mantenimiento)
14. El contratista deberá realizar mediante tratas de entrega independientes a la Unidad Beneficiada por separado los equipos especiales, mobiliario y la obra civil. en la ejecución de obra o el mantenimiento).

ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

1. Presentar la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo según sea el caso, para el manejo del anticipo a la interventoría.

2. Entregar a la interventoría el informe mensual de inversión del anticipo con los soportes respectivos.

3. Preparar con la interventoría las actas de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.

4. Entregar las facturas a la interventoría, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, amortización de anticipo, etc.)

   Se debe discriminar en la factura por separado el valor de los diseños y licencias de las actividades de obra.

5. Mantener actualizados los valores pagados y la amortización al anticipo.

6. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra mediante control de pagos de obras.

ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO:

1. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos, tanto arquitectónicos como técnicos de cada uno de los contratos de obra. Informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para dar inicio y continuidad con la ejecución del contrato de obra.
3. Verificar que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Coordinar con la interventoría las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuando a ubicación de oficinas y campamento. Almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingresos y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
5. Presentar dentro del plazo estipulado: programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales, equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
6. Cumplir de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
7. Suscribir junto con la interventoría, el acta de inicio del contrato de obra.
8. Abrir y llevar conjuntamente con la interventoría una memoria diaria de la obra (bitácora de obra), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los eximentes directos en obra, los conceptos u observaciones.
9. Dar inicio de los trabajos en las fechas programadas.
10. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
11. Revisar antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
12. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
13. Presentar la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los contratos de obra.
14. Cumplir la aplicación de norma técnicas y reglamentarias establecida en el código colombiano de construcciones (NSR-10) y la aplicación de la resolución 1166 de 2006 para el contrato de obra.
15. Acatar las Órdenes del interventor con respecto a la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
16. Dar cumplimiento de las cantidades contratadas para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra.
17. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
18. Disponer de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
19. Verificar que el contrato cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano. Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

20. Presentar a la interventoría los informes semanales y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo.
21. Elaborar. Acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de obra.
22. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de pago.
23. Dar cumplimiento a la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con la interventoría de obra, cuando por razones técnicas o la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la entidad, adjuntando programación de obra y plan de respuesta al atraso presentado.
24. Resolver las consultas que formule la interventoría y la entidad, hacer las observaciones necesarias con respecto a las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a la entidad por medio físico.
25. Remitir oportunamente a la interventoría los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, complementarias o adicionales con la debida justificación (técnica, administrativa, financiera, jurídica y administrativa) indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
26. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con la interventoría de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación por parte de la entidad y mínimo tres cotizaciones por cada ítem adicional.
27. Presentar las solicitudes de ampliación del plazo, con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
28. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscrito conjuntamente con el contratista de obra.
29. Suscribir junto con la interventoría, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización de la obra.
30. Presentar el informe final sobre el contrato, incluyendo todos los ítems requeridos por la entidad.
31. **Llevar carpeta técnica que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento como son:** - Análisis de precios unitarios de actividades contractuales.
   A. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
   B. Cuadro de control de ajustes.
   C. Acta de cambio de especificaciones.
   D. Informes semanales de interventoría.
   E. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
   F. Correspondencia.
   G. Actas de comités técnico o de obra.
   H. Equipo y personal utilizado por el contratista de obra e interventoría.
   I. Informe ejecutivo de las actividades ambientales y técnicas del contrato.
32. Adelantar, en coordinación con la firma interventora de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES después de ser entregadas las obras a la Unidad Militar correspondiente, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual). En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a

partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro.

33. Adelantar, en coordinación con la firma interventora de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES después de ser entregadas las obras a la Unidad Militar correspondiente, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual). En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro.

ALCANCE AMBIENTAL:

1. El contratista deberá tramitar todos los permisos, licencias y estudios ambientales que sean necesarios en cualquier etapa del proyecto.
2. El contratista deberá añadir en el cronograma de la obra los tiempos requeridos para el trámite de los permisos.
3. El contratista deberá cumplir con todas las solicitudes establecidas en los permisos por parte de la autoridad ambiental competente.

4. El Contratista deberá poner en conocimiento del Interventor al iniciar la obra, el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE MANEJO DE RCD (el cual debe alinearse con la Guía para el manejo de obras de la CENAC ING), con el fin de que este le OTORGUE el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.

5. El Contratista deberá dar cumplimiento al artículo 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2.017.

6. El retiro de escombros debe realizarse de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional y/o distrital vigentes.

7. El Contratista deberá poner en conocimiento del Interventor al iniciar la obra SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST) de acuerdo con la Resolución No. 312 de 2019, con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.

8. El Contratista se compromete a no disponer sin el aval del interventor los residuos sólidos, líquidos y RCD que puedan generar impactos ambientales o sociales.

9. El Contratista deberá poner en conocimiento del Interventor al iniciar la obra el convenio(s) con el gestor externo que realizará el transporte, tratamiento y/o disposición final de los RESPEL.

10. El Contratista deberá reportar en el informe bimestral de obra el manejo de los RCD con los respectivos soportes de disposición final en escombrera legalizada por la Autoridad competente.

11. En caso de requerirse, El Contratista debe reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado.

12. El Contratista deberá reportar en el informe bimestral de obra el manejo de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales y líquidos con los respectivos soportes de disposición final en sitios Autorizados por la Autoridad Ambiental Competente.

13. El contratista debe propender por minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
14. El contratista debe Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
15. El contratista se hace responsable por cualquier contravención, acción, sanción y los costos asociados a las mismas, que se originen por afectación a los recursos naturales y al ambiente, en caso de omisión o incumplimiento a la normatividad ambiental vigente (se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio) aplicable en las actividades contratadas.
16. El contratista debe garantizar que los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos cuenten con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales vigentes durante toda la ejecución del mantenimiento, las cuales deben presentarse en el informe bimensual de obra.
17. El contratista deberá cumplir las normas técnicas de agua potable explicitas en el Decreto 475 de 1998.
18. El contratista deberá cumplir las normas de vertimientos y las observaciones dadas por la autoridad ambiental correspondiente en el permiso de vertimientos.
19. El contratista deberá garantiza el adecuado aprovechamiento forestal según se especifica en los permisos y normas ambientales vigentes.
20. El contratista deberá elaborar los protocolos de bioseguridad de cada obra *e* implementar las recomendaciones establecidas en el presente documento conforme a las condiciones y necesidades de cada uno de los proyectos; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva.
21. El contratista deberá articular con las administraciones municipales, distritales y departamentales, las secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o la entidad que haga sus veces y las Administradoras de Riesgos Laborales. en el ámbito de competencia, las acciones a implementar, así como recibir observaciones y sugerencias para su debida ejecución.
22. El contratista deberá reportar a la entidad contratante, a la interventoría y a las autoridades de salud del orden municipal, distrital o departamental, según el caso, tos síntomas o posibles contagios que se lleguen a presentar en el personal involucrado en el desarrollo de la obra.
23. El contratista deberá dar a conocer a las comunidades aledañas a los proyectos, las medidas de bioseguridad a implementar dentro de la obra acorde con lo establecido en el presente protocolo.
24. El contratista deberá implementar puntos de hidratación y lavado de manos en cada frente de obra, de manera que los trabajadores tengan acceso permanente durante la jornada laboral.
25. El contratista deberá solicitar asesoría a la Administradora de Riesgos Laborales para la actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y a las EPS, en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
26. El contratista deberá solicitar el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales para verificar el cumplimiento de las medidas y acciones adoptadas para la ejecución de las obras.
27. El contratista deberá dotar y garantizar recambio de los elementos de protección personal a todos los trabajadores independientemente de la modalidad de contratación.
28. El contratista deberá implementar el plan de continuidad integrado para responder al cierre parcial o total como medida de contención para sitios de construcción expuestos al virus.

PROHIBICIONES AMBIENTALES:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas El abandono de residuos peligrosos en el territorio Nacional.
5. Disponer peligrosos en espacio público o en los rellenos sanitarios.
6. Almacenar residuos peligrosos en condiciones no aptas por más de 12 meses.
7. Talar individuos forestales sin tener los permisos respectivos.
8. Realiza descargas de vertimientos que no sigan con las características físico-químicas indicadas en la norma vigente.
9. Realiza descargas de vertimientos en cuerpos de agua no autorizados.
10. No seguir estrictamente con lo solicitado por la autoridad ambiental en los permisos ambientales.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

El Anexo No. 2 -Cronograma-

El Anexo No. 3 -Glosario-

El Anexo No. 4 –Pacto de Transparencia-

9.2 FORMULARIOS

Formulario 1 – Carta de presentación de la oferta-

Formulario 2 – Conformación de Proponente Plural- (Formulario 2A-Consorcios) (Formulario 2B-UT) Formulario 3– Compromiso antisoborno-

Formulario 4 –Compromiso de Confidencialidad-

Formulario 5 –Pago de Seguridad Social y aportes legales-

Formulario 6 -Ausencia De Inhabilidades e Incompatibilidades-

Formulario 7 -Reporte De Multas Y Sanciones De Contratos Anteriores-

Formulario 8 –Información para el SIIF-

Formulario 9 “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento”

Formulario 10 -Experiencia del Proponente-

Formulario 11 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable –

Formulario 12 - Formación académica adicional.

Formulario 13 –Puntaje de Industria Nacional-

Formulario 15 –Oferta Económica-

Formulario 17 –Vinculación de personal con discapacidad-

Formulario 18 –Factores de desempate-

Formulario 19 –Autorización de tratamiento para datos personales-

Formulario 20 -Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres-

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS firman el presente documento en BOGOTÁ DC., a los veinte (20) días del mes noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Teniente Cornel LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

Mayor CAMILO ANDRES CASTILLO GONZÁLEZ
Gerente Del Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES:

PS. STEVEN MARTINEZ
Comité Técnico Estructurador

PS. LAURA MILENA QUINTERO
Comité Jurídico Estructurador

PS. MARÍA CONSTANZA SUAREZ
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO FIRMADO Y ADJUNTO A LA CARPETA MAESTRA